

Doc 9735
AN/960



Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

Aprobado por el Secretario General
y publicado bajo su responsabilidad

Segunda edición — 2006

Organización de Aviación Civil Internacional

Publicado por separado en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, por la Organización de Aviación Civil Internacional. Toda la correspondencia, con excepción de los pedidos y suscripciones, debe dirigirse al Secretario General.

Los pedidos deben dirigirse a las direcciones siguientes junto con la correspondiente remesa (mediante giro bancario, cheque u orden de pago) en dólares estadounidenses o en la moneda del país de compra. En la Sede de la OACI también se aceptan pedidos pagaderos con tarjetas de crédito (American Express, MasterCard o Visa).

International Civil Aviation Organization. Attention: Document Sales Unit, 999 University Street, Montréal, Quebec, Canada H3C 5H7
Teléfono: +1 (514) 954-8022; Facsímile: +1 (514) 954-6769; Sitatex: YULCAYA; Correo-e: sales@icao.int; World Wide Web: <http://www.icao.int>

Alemania. UNO-Verlag GmbH, August-Bebel-Allee 6, 53175 Bonn
Teléfono: +49 (0) 228-94 90 2-0; Facsímile: +49 (0) 228-94 90 2-22; Correo-e: info@uno-verlag.de; World Wide Web: <http://www.uno-verlag.de>

Camerún. KnowHow, 1, Rue de la Chambre de Commerce-Bonanjo, B.P. 4676, Douala / Teléfono: +237 343 98 42; Facsímile: + 237 343 89 25;
Correo-e: knowhow_doc@yahoo.fr

China. Glory Master International Limited, Room 434B, Hongshen Trade Centre, 428 Dong Fang Road, Pudong, Shanghai 200120
Teléfono: +86 137 0177 4638; Facsímile: +86 21 5888 1629; Correo-e: glorymaster@online.sh.cn

Egipto. ICAO Regional Director, Middle East Office, Egyptian Civil Aviation Complex, Cairo Airport Road, Heliopolis, Cairo 11776
Teléfono: +20 (2) 267 4840; Facsímile: +20 (2) 267 4843; Sitatex: CAICAYA; Correo-e: icaomid@cairo.icao.int

Eslovaquia. Air Traffic Services of the Slovak Republic, Letové prevádzkové služby Slovenskej Republiky, State Enterprise, Letisko M.R. Štefánika, 823 07 Bratislava 21 / Teléfono: +421 (7) 4857 1111; Facsímile: +421 (7) 4857 2105

España. A.E.N.A. — Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 14, Planta Tercera, Despacho 3. 11, 28027 Madrid / Teléfono: +34 (91) 321-3148; Facsímile: +34 (91) 321-3157; Correo-e: ssc.ventasoci@aena.es

Federación de Rusia. Aviaizdat, 48, Ivan Franko Street, Moscow 121351 / Teléfono: +7 (095) 417-0405; Facsímile: +7 (095) 417-0254

India. Oxford Book and Stationery Co., Scindia House, New Delhi 110001 o 17 Park Street, Calcutta 700016
Teléfono: +91 (11) 331-5896; Facsímile: +91 (11) 51514284

India. Sterling Book House — SBH, 181, Dr. D. N. Road, Fort, Bombay 400001
Teléfono: +91 (22) 2261 2521, 2265 9599; Facsímile: +91 (22) 2262 3551; Correo-e: sbh@vsnl.com

Japón. Japan Civil Aviation Promotion Foundation, 15-12, 1-chome, Toranomon, Minato-Ku, Tokyo
Teléfono: +81 (3) 3503-2686; Facsímile: +81 (3) 3503-2689

Kenya. ICAO Regional Director, Eastern and Southern African Office, United Nations Accommodation, P.O. Box 46294, Nairobi
Teléfono: +254 (20) 7622 395; Facsímile: +254 (20) 7623 028; Sitatex: NBOCAYA; Correo-e: icao@icao.unon.org

México. Director Regional de la OACI, Oficina Norteamérica, Centroamérica y Caribe, Av. Presidente Masaryk No. 29, 3er. Piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México, D.F.
Teléfono: +52 (55) 52 50 32 11; Facsímile: +52 (55) 52 03 27 57; Correo-e: icao_nacc@mexico.icao.int

Nigeria. Landover Company, P.O. Box 3165, Ikeja, Lagos
Teléfono: +234 (1) 4979780; Facsímile: +234 (1) 4979788; Sitatex: LOSLORK; Correo-e: aviation@landovercompany.com

Perú. Director Regional de la OACI, Oficina Sudamérica, Apartado 4127, Lima 100
Teléfono: +51 (1) 575 1646; Facsímile: +51 (1) 575 0974; Sitatex: LIMCAYA; Correo-e: mail@lima.icao.int

Reino Unido. Airplan Flight Equipment Ltd. (AFE), 1a Ringway Trading Estate, Shadowmoss Road, Manchester M22 5LH
Teléfono: +44 161 499 0023; Facsímile: +44 161 499 0298 Correo-e: enquiries@afeonline.com; World Wide Web: <http://www.afeonline.com>

Senegal. Directeur régional de l'OACI, Bureau Afrique occidentale et centrale, Boîte postale 2356, Dakar
Teléfono: +221 839 9393; Facsímile: +221 823 6926; Sitatex: DKRCAYA; Correo-e: icaodkr@icao.sn

Sudáfrica. Avex Air Training (Pty) Ltd., Private Bag X102, Halfway House, 1685, Johannesburg
Teléfono: +27 (11) 315-0003/4; Facsímile: +27 (11) 805-3649; Correo-e: avex@iafrica.com

Suiza. Adeco-Editions van Diermen, Attn: Mr. Martin Richard Van Diermen, Chemin du Lacuez 41, CH-1807 Blonay
Teléfono: +41 021 943 2673; Facsímile: +41 021 943 3605; Correo-e: mvandiermen@adeco.org

Tailandia. ICAO Regional Director, Asia and Pacific Office, P.O. Box 11, Samyaeak Ladprao, Bangkok 10901
Teléfono: +66 (2) 537 8189; Facsímile: +66 (2) 537 8199; Sitatex: BKKCAYA; Correo-e: icao_apac@bangkok.icao.int

2/06

Catálogo de publicaciones y ayudas audiovisuales de la OACI

Este catálogo anual comprende los títulos de todas las publicaciones y ayudas audiovisuales disponibles. En los suplementos al catálogo se anuncian las nuevas publicaciones y ayudas audiovisuales, enmiendas, suplementos, reimpressiones, etc.

Puede obtenerse gratuitamente pidiéndolo a la Subsección de venta de documentos, OACI.

Doc 9735
AN/960



Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

Aprobado por el Secretario General
y publicado bajo su responsabilidad

Segunda edición — 2006

Organización de Aviación Civil Internacional

PREÁMBULO

El presente manual es parte de una serie de documentos preparados en relación con el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP). Contiene orientación sobre los procedimientos normalizados de auditoría a los que han de someterse los sistemas de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados contratantes, aplicándose un enfoque sistémico global. Dichos procedimientos no son normas que formen parte de un Anexo de la OACI en el sentido de los Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago); más bien, han sido preparados por la Sección de auditoría de la seguridad operacional (SOA) de la OACI para la implantación del USOAP como parte de conceptos demostrados de auditoría de la gestión. Los procedimientos normalizados de auditoría garantizarán que ésta se lleva a cabo de forma uniforme y en consonancia con un proceso sistemático, objetivo e internacionalmente aceptado.

El presente manual tiene por objetivo principal asistir a los Estados contratantes y a los miembros de los equipos de auditoría de la OACI mediante la explicación de los procedimientos normalizados de auditoría y las correspondientes medidas de seguimiento. Así, al propio tiempo que se proporciona a los miembros de los equipos de auditoría orientación normalizada sobre auditoría, los Estados también se beneficiarán al presentárseles información valiosa sobre la realización de una auditoría de la OACI, aplicándose mayor transparencia.

El presente manual se había preparado inicialmente para aplicación en las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI a partir de enero de 1999, de conformidad con la Resolución A32-11 del 32º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (22 de septiembre — 2 de octubre de 1998) y la decisión del Consejo de la OACI de implantar el programa USOAP obligatorio de la OACI. Fue menester revisar el manual a raíz de la decisión tomada durante el 35º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (28 de septiembre — 8 de octubre de 2004), en cuya Resolución A35-6 se pide la transición a un enfoque sistémico global para la realización de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional, aplicable a las disposiciones relativas a la seguridad operacional en todos los Anexos relacionados con esta última. Se ha revisado esta segunda edición del *Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional* para reflejar la aplicación del enfoque sistémico global; la nueva edición se publica bajo la responsabilidad del Secretario General.

Se apreciarían las observaciones sobre el presente manual que los Estados contratantes y las partes interesadas podrían enviar al:

Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional
999 University Street
Montreal, Quebec H3C 5H7
Canadá

ÍNDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Capítulo 1. Introducción y definiciones | 1-1 |
| 1.1 Finalidad del manual | 1-1 |
| 1.2 Organización del manual | 1-1 |
| 1.3 Manuales conexos | 1-2 |
| 1.4 Actividades relacionadas con la vigilancia de la seguridad operacional | 1-3 |
| 1.5 Definiciones y terminología de auditoría | 1-5 |
| | |
| Capítulo 2. Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)..... | 2-1 |
| 2.1 Antecedentes de la vigilancia de la seguridad operacional | 2-1 |
| 2.2 Conferencia DGAC | 2-1 |
| 2.3 Decisión del Consejo | 2-2 |
| 2.4 Apoyo de la Asamblea | 2-2 |
| 2.5 Transición a un enfoque sistémico global | 2-3 |
| 2.6 Aplicaciones y procedimientos basados en Internet | 2-4 |
| | |
| Capítulo 3. Políticas y principios que rigen la auditoría | 3-1 |
| 3.1 Objetivo del programa | 3-1 |
| 3.2 Objetivos de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional | 3-1 |
| 3.3 Poderes para establecer el programa de auditoría | 3-2 |
| 3.4 Principios (el USOAP y los principios de auditoría aceptados internacionalmente) | 3-3 |
| 3.5 Principios de auditoría | 3-4 |
| 3.6 Plan anual de auditorías <i>in situ</i> | 3-6 |
| 3.7 Aplazamientos | 3-6 |
| 3.8 Idioma de la auditoría | 3-7 |
| 3.9 Garantía de calidad | 3-7 |
| 3.10 Función de las Oficinas regionales de la OACI | 3-7 |
| 3.11 Función de las organizaciones regionales | 3-8 |
| 3.12 Observadores | 3-9 |
| | |
| Capítulo 4. Administración del programa de auditoría | 4-1 |
| 4.1 Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI | 4-1 |
| 4.2 Auditores de la vigilancia de la seguridad operacional | 4-2 |
| 4.3 Instrucción de los auditores de la vigilancia de la seguridad operacional..... | 4-3 |
| 4.4 Aprobación y certificación de auditores | 4-3 |
| 4.5 Equipos de auditoría | 4-4 |
| 4.6 Jefe del equipo de auditoría | 4-4 |
| 4.7 Miembros del equipo de auditoría | 4-5 |

| | Página |
|--|------------|
| Capítulo 5. Procedimientos normalizados de auditoría | 5-1 |
| 5.1 Descripción general de una auditoría | 5-1 |
| 5.2 Programa anual de auditorías | 5-1 |
| 5.3 Notificación | 5-3 |
| 5.4 Memorando de acuerdo (MOU) | 5-3 |
| 5.5 Designación de un equipo de auditoría | 5-4 |
| 5.6 Análisis de los documentos y registros | 5-4 |
| 5.7 Plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y programa de trabajo en el terreno correspondientes al Estado por auditar | 5-5 |
| 5.8 Preparación de los miembros del equipo de auditoría | 5-6 |
| 5.9 Reunión de apertura | 5-7 |
| 5.10 Actividades de la auditoría <i>in situ</i> | 5-8 |
| 5.11 Protocolo de auditoría | 5-9 |
| 5.12 Resultados y recomendaciones de la auditoría | 5-10 |
| 5.13 Reunión de cierre | 5-10 |
| 5.14 Plan de medidas correctivas | 5-11 |
| 5.15 Informes de auditoría | 5-12 |
| 5.16 Actividades posteriores a la auditoría | 5-13 |
| 5.17 Criterios de establecimiento del calendario de auditorías de la OACI | 5-13 |
| 5.18 Informe de misión del jefe del equipo de auditoría | 5-14 |
| 5.19 Formulario de comentarios del Estado sobre la auditoría | 5-14 |
| | |
| Capítulo 6. Informe de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional | 6-1 |
| 6.1 Generalidades | 6-1 |
| 6.2 Informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional | 6-2 |
| 6.3 Informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional | 6-3 |
| 6.4 Medidas correctivas del Estado | 6-4 |
| | |
| Apéndice A Organigrama del Programa de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional | A-1 |
| Apéndice B Modelo de Memorando de acuerdo (MOU) | B-1 |
| Apéndice C Elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional | C-1 |
| Apéndice D Formularios de notificación para auditorías | D-1 |
| Apéndice E Informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional: Modelo de plan de medidas correctivas | E-1 |
| Apéndice F Protocolo de auditoría: Enfoque sistémico global (CD-ROM) | F-1 |

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

1.1 FINALIDAD DEL MANUAL

1.1.1 Se publica el presente *Manual de la OACI sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional* para proporcionar a los auditores del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y a los Estados contratantes orientación e información acerca de los procedimientos normalizados para realizar las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional en el marco del USOAP.

1.1.2 En el presente manual se proporciona información sobre los antecedentes del establecimiento del programa USOAP de la OACI y los procedimientos para llevar a cabo auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional. Se proporciona también una lista de documentos conexos de la OACI.

Nota.— En lo que sigue, el programa se mencionará como “Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)” y la sección establecida para administrarlo como “Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA)”.

1.2 ORGANIZACIÓN DEL MANUAL

1.2.1 El manual comprende información general sobre el programa USOAP, las políticas y principios de auditoría de la OACI, los procedimientos normalizados para realizar las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI y los protocolos utilizados durante las auditorías llevadas a cabo *in situ*. Se incluyen textos explicativos y de orientación siempre que se consideren necesarios por motivos de claridad y de guía.

Se incluyen en rectángulos como éste los procedimientos normalizados de auditoría; los protocolos de auditoría figuran en el CD-ROM adjunto.

1.2.2 El manual está organizado como se indica a continuación:

Capítulo 2 — Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)
— contiene información sobre los antecedentes del establecimiento del programa.

Capítulo 3 — Criterios y principios que rigen la auditoría
— proporciona información detallada sobre los objetivos, políticas y principios del programa.

Capítulo 4 — Administración del programa de auditoría
— proporciona información detallada sobre la estructura y organización de la SOA, creada para administrar el programa.

Capítulo 5 — Procedimientos normalizados de auditoría

- contiene información detallada sobre el proceso y procedimientos elaborados y aplicados para realizar auditorías de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

Capítulo 6 — Informe sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

- presenta y explica los diversos informes relativos a las auditorías, preparados por la SOA a raíz de una auditoría y el procedimiento observado para aplicar el principio de transparencia y divulgación.

1.2.3 Los apéndices contienen, entre otros elementos, el protocolo de auditoría utilizado durante la fase de auditoría *in situ*.

Apéndice A — Organigrama del programa de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

Apéndice B — Memorando de acuerdo (MOU) general

Apéndice C — Elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional

Apéndice D — Formularios de notificación sobre la auditoría

Apéndice E — Informe final sobre la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional: modelo de plan de medidas correctivas

Apéndice F — Protocolo de auditoría: enfoque sistémico global (CD-ROM únicamente)

1.3 MANUALES CONEXOS

1.3.1 En el presente manual se establecen los procedimientos normalizados para realizar auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI. La Organización también ha publicado o publicará en apoyo del programa documentos conexos de orientación sobre procedimientos y textos para la instrucción de auditores. La SOA publica y mantiene los siguientes documentos:

- *Manual de calidad de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) — SOA/QM 9001:2002A;*
- *Procedimientos de los subsistemas de gestión de la calidad (QMSP) de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional — Gestión de programas y disposiciones relativas a la implantación (QMSP-007);*
- *Procedimientos de los subsistemas de gestión de la calidad (QMSP) — Instrucción (QMSP-016); y*
- *Procedimientos de administración y organización de la SOA.*

Nota.— La SOA se ha certificado en virtud de la norma ISO 9001:2000 desde octubre de 2002. Se han elaborado los procedimientos administrativos y de organización de la gestión de la calidad de la SOA en 16 QMSP en que figuran los pormenores sobre la creación y las funciones de la SOA.

1.3.2 En el USOAP se hace referencia al Convenio de Chicago, a las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional y a los textos de orientación conexos en diversos documentos de la OACI. En su conjunto, estos documentos

contienen los requisitos y directrices para un sistema eficaz de vigilancia de la seguridad operacional y son objeto de verificación durante la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Después del método inicial Anexo por Anexo para realizar auditorías, que se había aplicado durante el primer ciclo del USOAP (1999-2004), el programa ha pasado ahora a un enfoque sistémico global en que se examinan las disposiciones relativas a la seguridad operacional en todos los Anexos relacionados con esta última y sus correspondientes textos de orientación. Las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional que son objeto de auditoría en el marco del nuevo programa figuran en:

- Anexo 1 — *Licencias al personal;*
- Anexo 2 — *Reglamento del aire;*
- Anexo 3 — *Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional;*
- Anexo 4 — *Cartas aeronáuticas;*
- Anexo 5 — *Unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres;*
- Anexo 6 — *Operación de aeronaves;*
- Anexo 7 — *Marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves;*
- Anexo 8 — *Aeronavegabilidad;*
- Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas;*
- Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo;*
- Anexo 12 — *Búsqueda y salvamento;*
- Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación;*
- Anexo 14 — *Aeródromos;*
- Anexo 15 — *Servicios de información aeronáutica;*
- Anexo 16 — *Protección del medio ambiente; y*
- Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.*

1.3.3 Se mencionan también en el presente manual, entre otros, los documentos siguientes:

- Doc 7300 — *Convenio sobre Aviación Civil Internacional;*
- Doc 9734 — *Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A — Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional;*
- Doc 9734 — *Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte B — Establecimiento y gestión de un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional;*
- Textos de orientación publicados por la OACI*; e
- ISO 19011 — *Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de calidad y ambiental.*

1.4 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

En la Tabla 1-1 figura un resumen de las actividades y responsabilidades de los diversos órganos que participan en el suministro o la auditoría del sistema de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado.

* En el *Catálogo de publicaciones y ayudas audiovisuales de la OACI* figura una lista completa de los textos de orientación de la OACI, al alcance de los Estados en apoyo de los requisitos de los Anexos.

Tabla 1-1. Responsabilidades relacionadas con la realización de una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

| ENTIDAD | | RESPONSABILIDADES |
|---|---|--|
| Estado contratante | | <ul style="list-style-type: none"> • Establece y administra un sistema nacional eficaz de vigilancia de la seguridad operacional en que se tenga en cuenta la aplicación eficaz de los elementos críticos de dicho sistema, así como todas las actividades del Estado contratante relacionadas con la aviación. |
| Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) | Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) | <ul style="list-style-type: none"> • Administra el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. • Aplica el enfoque sistémico global para realizar auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional. • Elabora y mantiene procedimientos normalizados de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. • Asegura y mantiene la calidad del mecanismo y productos de auditoría. |
| | Dirección de navegación aérea (Sede) | <ul style="list-style-type: none"> • Elabora SARPS y textos de orientación que los Estados aplican y utilizan. • Apoya la SOA en la realización de auditorías, suministro de instrucción, seminarios teóricos y prácticos y en el análisis de la información presentada por los Estados periódicamente, según corresponda. |
| | Oficinas regionales | <ul style="list-style-type: none"> • Apoyan a la SOA en la realización de auditorías, suministro de instrucción, seminarios teóricos y prácticos y en el análisis de la información presentada por los Estados, según corresponda periódicamente. • Efectúan el seguimiento de la aplicación de los planes de medidas correctivas y prestan asesoramiento a los Estados. • Coordinan las actividades regionales relacionadas con el programa de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. |
| Organizaciones regionales | | <ul style="list-style-type: none"> • Asisten a los Estados para satisfacer con éxito sus obligaciones en materia de vigilancia de la seguridad operacional, según corresponda. • Cooperan con la OACI mediante acuerdos específicos para aumentar la seguridad operacional del sistema de aviación y las capacidades en materia de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados y otras actividades relacionadas con la vigilancia de la seguridad operacional. |

1.5 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA DE AUDITORÍA

Los términos y expresiones empleados en este manual tienen los sentidos indicados. Esas definiciones constituyen un complemento a las que figuran en la norma ISO 19011 y pueden haber sido objeto de ampliación para fines de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

Actividades de auditoría. Aquellas actividades y procedimientos por los que se obtiene información para verificar si el Estado sujeto a auditoría se conforma o se adhiere a las normas y métodos recomendados (SARPS), procedimientos y buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación aplicables. Entre tales actividades pueden incluirse, entre otras, entrevistas, observaciones e inspecciones y la revisión de ficheros y documentos.

Actividades de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Actividades relacionadas con la auditoría que comienzan con la reunión de apertura con las autoridades del Estado y concluyen con la reunión de cierre, incluido el suministro del proyecto de resultados y recomendaciones.

Actividades posteriores a la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Actividades relacionadas con la auditoría que comienzan después de que el equipo de auditoría presente información al Estado y concluyen al publicarse el informe final de auditoría.

Actividades previas a la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Actividades relacionadas con la auditoría que comienzan cuando la OACI envía la carta inicial en que informa al Estado acerca de la auditoría prevista y concluyen con la sesión de información preparatoria de la auditoría para los miembros del equipo.

Adecuado. Se satisfacen los requisitos mínimos; satisfactorio; aceptable; suficiente.

Administrador de auditorías. Miembro del personal de la SOA designado por el jefe de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (C/SOA) para que se encargue de administrar una auditoría en particular o una serie de auditorías.

Ámbito. Esferas del sistema aeronáutico del Estado sometidas a auditoría.

Auditoría. Examen sistemático y objetivo del marco aeronáutico de un Estado para verificar si cumple con las disposiciones del Convenio de Chicago o de la reglamentación nacional, si se conforma o se adhiere a las normas y métodos recomendados (SARPS), procedimientos y buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación.

Certificación. Proceso de determinar la competencia, calificación o calidad en las que se basa un documento aeronáutico.

Conformidad. Condición de satisfacer los requisitos de una norma de la OACI.

Cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ). Cuestionario preparado para recopilar información concreta sobre la organización de las actividades de aviación civil en un Estado, que se envía y rellena antes de la auditoría para facilitar la planificación y realización de esta última.

Disconformidad. Deficiencia en las características, documentación o procedimiento respecto a una norma de la OACI.

Enfoque sistémico global. Implantación de un mecanismo y una metodología estructurados para la planificación, preparación, realización, notificación, seguimiento y evaluación de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

Estado auditado. Estado contratante de la OACI que se somete a una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

Evaluación. Apreciación de los procedimientos u operaciones que se basa en gran parte en la experiencia y en el juicio de profesionales.

Informe de auditoría. Medios normalizados de notificar a las autoridades designadas los resultados de la auditoría.

Inspección. Actividad básica de una auditoría, que implica un examen de las características concretas del programa de vigilancia de la seguridad operacional del Estado contratante.

Jefe del equipo de auditoría. Persona designada por el jefe de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (C/SOA), como responsable de la realización de una auditoría, incluida la tarea de refundir y completar el informe provisional de auditoría.

Lista de verificación del cumplimiento (CC). Instrumento que proporciona a la OACI información sobre el nivel de aplicación por un Estado de las normas y métodos recomendados internacionales.

Mecanismo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Mecanismo prescrito en tres fases que consiste en las actividades previas a la auditoría, de auditoría y posteriores a esta última.

No adhesión. Deficiencia en las características, documentación o procedimiento respecto a un método recomendado, procedimiento, texto de orientación o buena práctica de seguridad operacional de la aviación.

No cumplimiento. Deficiencia en las características, documentación o procedimiento respecto a las disposiciones del Convenio de Chicago o de la reglamentación nacional.

Plan de medidas correctivas. Plan de acción presentado a la OACI por un Estado contratante auditado, indicándose los detalles de las medidas que el Estado contratante se propone adoptar para corregir las deficiencias observadas (problemas de seguridad operacional), basándose en las recomendaciones presentadas por un equipo de auditoría de la OACI. La realización del plan de medidas correctivas debe servir para que el Estado auditado cumpla plenamente con las disposiciones del Convenio de Chicago o la reglamentación nacional, se conforme o se adhiera a las normas y métodos recomendados (SARPS), procedimientos y buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación.

Procedimientos normalizados de auditoría. Criterios establecidos que rigen la realización de una auditoría, destinados a medir el nivel de cumplimiento, conformidad o adhesión del Estado contratante.

Procedimiento o mecanismo. Serie de etapas seguidas de forma metódica para llevar a cabo una actividad (medida que se tomará y persona responsable de la misma; fecha, lugar y método correspondiente; materiales, equipo, documentación y método de control que se utilizarán).

Protocolo. Documento que presenta de forma organizada los procedimientos de auditoría en una secuencia general de etapas de auditoría y en el que se describen las etapas respecto a las normas o métodos recomendados especificados que hayan de verificarse.

Prueba objetiva. Información que puede demostrarse que es verdadera, basándose en datos factuales obtenidos mediante la observación, medición, prueba u otros medios independientes.

Resultado de la auditoría. Determinación relativa al cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Chicago y de la reglamentación nacional y a la conformidad o la adhesión a las normas y métodos recomendados (SARPS), procedimientos y buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación, incluida la aplicación efectiva de los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional.

Reunión de apertura. Reunión del equipo de auditoría de la OACI y de los representantes del Estado auditado antes del inicio de la auditoría, cuyo objetivo es proporcionar a las autoridades del Estado información sobre el proceso y ámbito de la auditoría.

Reunión de cierre. Reunión del equipo de auditoría de la OACI y de los representantes del Estado auditado al concluir la auditoría, cuyo objetivo es proporcionar a las autoridades del Estado información provisional sobre los resultados de la auditoría y las recomendaciones propuestas para que el Estado pueda empezar a actuar en relación con su plan de medidas correctivas.

Seguridad operacional. Condición en la que el riesgo de perjuicios o daños se limita a un nivel aceptable.

Sesión de información preparatoria de la auditoría para los miembros del equipo. Sesión de información preauditoría proporcionada a los miembros del equipo por parte del jefe del equipo de auditoría cuyo objetivo es impartir información e instrucciones, según corresponda, directamente relacionadas con la auditoría por realizar en determinado Estado.

Verificación. Revisión, inspección, examen, medición, prueba, verificación, observación y vigilancia independientes para establecer y documentar que los productos, procesos, prácticas, servicios y documentos se conforman a las normas especificadas. En esto se incluye la evaluación de la eficacia de los sistemas de gestión.

Capítulo 2

PROGRAMA UNIVERSAL OACI DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (USOAP)

2.1 ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

2.1.1 El 7 de junio de 1995, el Consejo de la OACI aprobó el Programa voluntario de evaluación de la vigilancia de la seguridad operacional (SOAP) de la OACI, así como el mecanismo correspondiente para las contribuciones de índole financiera y técnica. El 31° período de sesiones de la Asamblea dio más tarde su apoyo al programa y sus actividades se iniciaron en marzo de 1996. El programa consistía en una evaluación voluntaria de la aplicación de las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI por parte de un Estado y se remitían informes relativos a la auditoría únicamente a los Estados auditados. Los demás Estados contratantes recibían un informe resumido sobre las diferencias observadas por el equipo de auditoría.

2.1.2 Durante los primeros dos años de funcionamiento del Programa de evaluación de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, se detectaron numerosas deficiencias en cuanto al establecimiento, por parte de los Estados contratantes, de programas eficaces de vigilancia de la seguridad operacional, lo que suscitó inquietudes en el Consejo, que reconoció la crítica necesidad de aumentar la atención prestada a la seguridad operacional de la aviación a nivel mundial.

2.2 CONFERENCIA DGAC

2.2.1 El reconocimiento de la necesidad crítica de prestar más atención a la seguridad operacional de la aviación en todo el mundo llevó a convocar una Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil (DGAC) en noviembre de 1997. Estas autoridades de aviación civil de todo el mundo se reunieron para examinar el problema observado mediante el Programa de evaluación de la vigilancia de la seguridad operacional y elaborar una estrategia para incrementar la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional en todo el mundo.

2.2.2 La Conferencia DGAC dio lugar a un acuerdo unánime de modificar en gran medida el mandato del programa de vigilancia de la seguridad operacional y formuló un total de 38 recomendaciones, siendo las más importantes las siguientes:

- a) que se introduzcan auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas de la seguridad operacional, para todos los Estados contratantes y dirigidas por la OACI;
- b) que se establezca un mayor grado de transparencia y divulgación;
- c) que se amplíe oportunamente el programa a otros sectores técnicos; y
- d) que el Consejo de la OACI asegure la asignación de recursos adecuados para implantar el programa de auditoría.

2.3 DECISIÓN DEL CONSEJO

2.3.1 Después de la celebración de la Conferencia DGAC de 1997, el Consejo de la OACI llevó a cabo un examen preliminar de las conclusiones y recomendaciones y encargó al Secretario General que preparara y sometiera a la consideración del Consejo un plan de acción que respondiera a las 38 recomendaciones de la Conferencia DGAC. El Consejo examinó luego un plan de acción y pidió al Secretario General que preparara un plan de acción que abarcara una estimación de los recursos y un calendario.

2.3.2 El 6 de mayo de 1998, el Consejo examinó el plan de acción sometido por el Secretario General y decidió recomendar al 32º período de sesiones de la Asamblea el establecimiento de un Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

2.4 APOYO DE LA ASAMBLEA

2.4.1 El 32º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (septiembre – octubre de 1998) examinó las recomendaciones del Consejo y adoptó la Resolución A32-11 — “Establecimiento del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP)”.

En consecuencia, la Asamblea:

- a) *resolvió* que se establezca un programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que comprenda auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas de la seguridad operacional, que habrá de realizar la OACI; que dicho programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional se aplicará a todos los Estados contratantes; y que se establezca un mayor grado de transparencia y divulgación de los resultados de las auditorías;
- b) *encargó* al Consejo que introduzca, a partir del 1 de enero de 1999, el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, según corresponda, incluyendo un mecanismo sistemático de notificación y vigilancia de la aplicación de las normas y métodos recomendados relacionados con la seguridad;
- c) *instó* a todos los Estados contratantes a convenir en que las auditorías se realicen a iniciativa de la OACI, pero siempre con el consentimiento del Estado que ha de ser objeto de la misma, mediante la firma de un Memorando de acuerdo bilateral con la Organización ya que el principio de la soberanía debería respetarse plenamente;
- d) *instó* a todos los Estados contratantes a que se aseguren de que los resultados de las auditorías se empleen únicamente para fines relacionados con la seguridad operacional;
- e) *encargó* al Consejo que utilice los recursos asignados para implantar el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional; y
- f) *pidió* al Consejo que informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre la implantación del programa, el adelanto logrado por el mismo y la experiencia adquirida, y presente en dicho período de sesiones propuestas para financiar el programa a largo plazo.

2.4.2 En reconocimiento del éxito logrado con el USOAP, el 33º período de sesiones de la Asamblea (septiembre — octubre de 2001), resolvió, mediante la Resolución A33-8, que se ampliara el

USOAP para que abarcara auditorías de los Anexos 11 — *Servicios de tránsito aéreo* y 14 — *Aeródromos*, a partir de 2004, así como otras esferas relacionadas con la seguridad operacional, tales como la investigación de accidentes e incidentes de aviación (Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*), a condición de que se contara con los recursos necesarios para dicha ampliación.

2.4.3 Además, en la Resolución A33-8 de la Asamblea se pedía, entre otras cosas, que:

- i) el Secretario General adoptara un enfoque más flexible en la aplicación del USOAP a largo plazo, comprendido el fortalecimiento de las oficinas regionales; y
- ii) el Consejo asegurara la viabilidad financiera a largo plazo de las actividades del USOAP, y que éstas se fueran incluyendo paulatinamente en el presupuesto del programa regular.

2.4.4 La actividad preparatoria para aplicar la Resolución A33-8 de la Asamblea, en lo que atañe a la ampliación del programa, indicó que ya no era viable un enfoque por elementos para que sean objeto de auditoría únicamente determinados Anexos (11, 13 y 14) y que era necesario ocuparse al mismo tiempo de las disposiciones relativas a la seguridad operacional que figuran en todos los Anexos relacionados con esta última. Así, por recomendación de la Secretaría y la Comisión de Aeronavegación, el Consejo decidió aplazar la ampliación del programa por un año y propuso al 35º período de sesiones de la Asamblea la transición del programa a un enfoque sistémico global para la realización de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional.

2.4.5 Por consiguiente, el 35º período de sesiones de la Asamblea de la OACI examinó la recomendación del Consejo y adoptó la Resolución A35-6, en la que pedía que el USOAP se ampliara aún más para incluir las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional relacionados con la misma a partir de 2005. En la resolución se pedía también al Secretario General que reorganizara el USOAP para que se adopte un enfoque sistémico global y también que reorganizara los informes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para incorporar los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional que figuran en el Doc 9734 — *Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A — Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional*. Como resultado de ello, la Resolución A33-8 de la Asamblea fue remplazada por la Resolución A35-6.

2.5 TRANSICIÓN A UN ENFOQUE SISTÉMICO GLOBAL

2.5.1 El Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) ha gozado de un elevado nivel de aceptación por parte de los Estados, la mayoría de los cuales se ha comprometido a incrementar su capacidad de vigilancia de la seguridad operacional y aplicar sus planes de medidas correctivas. El éxito del programa, que se confirma mediante el mayor compromiso de los Estados, ha dado lugar a solicitudes procedentes de todos los sectores de la aviación para que se ampliara a fin de abarcar todos los aspectos aeronáuticos relacionados con la seguridad operacional.

2.5.2 Las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional realizadas inicialmente se habían planificado y llevado a cabo basándose en cada Anexo individualmente, empezando por el Anexo 1 — *Licencias al personal*, el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, y el Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*, y con miras a introducir progresivamente otros Anexos. Si bien este método prometía alcanzar el objetivo previsto y resultó eficaz para el establecimiento del programa y la realización de las auditorías iniciales, pasó a ser claro que resultaría muy lento y costoso seguir aplicando el mismo método para evaluar la capacidad de los Estados contratantes en materia de vigilancia de la seguridad operacional y la aplicación de las disposiciones relativas a esta última.

2.5.3 La dificultad para la Organización consistía en establecer y mantener firmemente un programa de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que fuese eficaz y eficiente, manteniendo al mismo tiempo los gastos generales correspondientes a un nivel aceptable. Basándose en la experiencia adquirida, el Consejo decidió que ya era tiempo de que el USOAP pasara de un enfoque Anexo por Anexo a un enfoque sistémico global, que abarcaría todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional y se concentraría en la capacidad global de los Estados en materia de vigilancia de la seguridad operacional. Se consideraba que este modo de proceder daría lugar a un programa OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional mejorado y económico.

2.5.4 El enfoque sistémico global para la realización de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional abarca tres fases:

- a) En la *primera fase*, la organización y el mecanismo estatales en materia de vigilancia de la seguridad operacional y la aplicación de las disposiciones de los Anexos, incluida la determinación de diferencias, se determinan mediante el examen del cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado y las listas de verificación del cumplimiento debidamente llenados respecto a todos los Anexos pertinentes, así como de los documentos elaborados por un Estado para facilitar la aplicación de los SARPS y el mantenimiento de un sistema eficaz de vigilancia de la seguridad operacional.
- b) En la *segunda fase*, un equipo de auditoría de la OACI visita al Estado objeto de auditoría y valida la información proporcionada por el Estado y realiza también una auditoría *in situ* de la capacidad global del Estado en materia de vigilancia de la seguridad operacional, lo que incluye una auditoría de la organización, mecanismos, procedimientos y programas establecidos y mantenidos por el Estado para permitirle cumplir sus obligaciones en materia de vigilancia de la seguridad operacional.
- c) La *tercera fase* consiste en el período que sigue a la auditoría *in situ* y comprende actividades tales como elaboración y presentación de diversos informes de auditoría, plan de medidas correctivas y observaciones del Estado, seguimiento de la aplicación de dicho plan y publicación del informe final sobre la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

2.5.5 En el marco del enfoque sistémico global, las auditorías se organizan según el nivel de complejidad de las actividades aeronáuticas del Estado que ha de ser objeto de auditoría, teniendo en cuenta los mecanismos que haya establecido para cumplir sus obligaciones en materia de vigilancia de la seguridad operacional. La duración y frecuencia de las visitas y el número de miembros de los equipos de auditoría se determinan mediante el examen de la información sometida por el Estado, incluidos el cuestionario sobre actividades aeronáuticas del Estado y la lista de verificación del cumplimiento debidamente llenados. En principio, se visitaría a todos los Estados contratantes al menos una vez en todo período de seis años, llevándose a cabo visitas de seguimiento cuando se necesiten. No obstante, según los resultados de la auditoría y la capacidad del Estado para aplicar con éxito su plan de medidas correctivas, puede visitarse a un Estado más de una vez durante un ciclo de auditoría (período de seis años).

2.6 APLICACIONES Y PROCEDIMIENTOS BASADOS EN INTERNET

2.6.1 A medida que seguían desarrollándose el acceso y la distribución de información por Internet, pasó a ser necesario que la documentación y los textos relacionados con el USOAP pudiesen ponerse al alcance de las partes interesadas de manera fácil para permitir el acceso en línea y la presentación de documentación por parte de los Estados contratantes.

2.6.2 Pese a la disponibilidad de documentación relacionada con el USOAP por medio de ICAO-Net, también pasó a ser claro que el requisito de llenar y someter en línea la documentación relacionada con las auditorías sería muy recomendable. Por consiguiente, la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) examinó a fondo y amplió su capacidad basada en Internet en relación con el acceso y la presentación de documentación relativa al programa de auditoría y, de ese modo, elaboró un sistema que permite el intercambio y conservación de la información mediante un sistema basado en Internet.

2.6.3 El sitio web de la SOA permitirá que los Estados tengan acceso a todas las publicaciones pertinentes de la OACI, tales como las últimas versiones enmendadas de los Anexos, documentos, manuales, circulares y textos de orientación relacionados con el USOAP. También permite acceso en línea a cuestionarios y listas de verificación del cumplimiento que, una vez llenados, pueden someterse en línea a la atención de la SOA que los tratará. Se ofrecen también servicios para actualizar y revisar la documentación sometida, reduciendo de ese modo la carga de trabajo para los Estados.

2.6.4 El acceso a la documentación en línea asegurará también que los Estados tengan acceso a la versión más reciente y actualizada de las publicaciones, eliminando la necesidad de enmiendas de los textos impresos, que exige mucho tiempo, o los riesgos de que se utilicen publicaciones anticuadas.

2.6.5 Mediante un mecanismo de seguridad integrado, se podrá asegurar que el acceso al sitio web de la SOA respecto a la información sometida se limite a la sección en cuestión y al Estado interesado. Un Estado no tendrá acceso a la información sometida por otro, a menos que se le autorice a hacerlo, como parte del requisito de plena transparencia ordenado por la Asamblea (véase la Resolución A35-6).

Nota.— Mucho se apreciarán las propuestas para mejorar el acceso y la utilización del sitio web de la SOA, pudiendo enviarse a esta última para que las examine, como adjunto a un correo-e o mediante un texto impreso:

Correo-e: soa@icao.int

Dirección:

Organización de Aviación Civil Internacional

Jefe, Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA)

999 University Street

Montreal, Quebec H3C 5H7

Canadá

Capítulo 3

POLÍTICAS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA AUDITORÍA

3.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) consiste en promover por todo el mundo la seguridad operacional de la aviación mediante la auditoría regular de los Estados contratantes para determinar su capacidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional, evaluando la aplicación efectiva de los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional y la situación de la aplicación por los Estados de las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI, así como los procedimientos conexos, textos de orientación y prácticas relacionados con la seguridad operacional.

La Resolución A32-11 de la Asamblea de la OACI, de fecha 1 de octubre de 1998, apoyada por la Resolución A35-6, de fecha 6 de octubre de 2004, constituye la base de las políticas y objetivos de la OACI para realizar auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional.

3.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los principales objetivos de una auditoría OACI de la vigilancia de la seguridad operacional son los siguientes:

- observar y evaluar la adhesión del Estado a los métodos recomendados, procedimientos conexos, textos de orientación y prácticas relacionadas con la seguridad operacional, adoptados por la OACI;
- determinar el grado de conformidad del Estado en la aplicación de las normas de la OACI;
- determinar la eficacia con la que el Estado aplica un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la adopción de legislación, reglamentos, otorgamiento de licencias, certificación y capacidad de control;
- determinar la capacidad del Estado en materia de vigilancia de la seguridad operacional; y
- asesorar a los Estados contratantes para que incrementen su capacidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional.

Además de los mencionados objetivos principales, el programa sería también ventajoso para la seguridad operacional de la aviación a nivel mundial mediante la divulgación de la información relativa a las auditorías mediante:

- a) la distribución a todos los Estados contratantes del informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional;
- b) la difusión de la información relativa a la seguridad operacional que contiene la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD), que mantiene la SOA; y
- c) la publicación en los suplementos de los Anexos de las diferencias respecto a los SARPS.

La distribución de los informes, la disponibilidad de la información basada en la AFDD y la publicación de diferencias proporcionarán a los Estados contratantes información suficiente respecto a la seguridad operacional para que puedan adoptar decisiones respecto a sus propias responsabilidades en materia de vigilancia de esta última.

3.3 PODERES PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE AUDITORÍA

3.3.1 El 32º período de sesiones de la Asamblea de la OACI apoyó el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, otorgando así al Consejo los poderes para crear dicho programa. Durante el 35º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, la Asamblea examinó la recomendación formulada por el Consejo para continuar y ampliar el mencionado programa a partir de 2005 y resolvió (véase la Resolución A35-6 de la Asamblea) que se amplíe el programa para incluir las disposiciones que figuran en todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional. La Asamblea apoyó también la aplicación de un enfoque sistémico global en la realización de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional. En la Resolución A35-6 de la Asamblea se encargó, además, al Secretario General que se asegurara de que en el enfoque sistémico global se mantuvieran como elementos básicos las disposiciones relativas a la seguridad operacional que figuran en el Anexo 1 — *Licencias al personal*, el Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, el Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*, el Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, el Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, y el Anexo 14 — *Aeródromos*; que se asegurara de que todos los aspectos del mecanismo de auditoría fueran visibles para los Estados contratantes; que pusiera al alcance de todos los Estados contratantes los informes finales de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional; y proporcionara acceso a toda la información pertinente derivada de la AFDD a todos los Estados contratantes. La Resolución A35-6 de la Asamblea sustituyó a la Resolución A33-8.

3.3.2 El jefe de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (C/SOA) es responsable de la administración del programa de vigilancia de la seguridad operacional y de la realización de las correspondientes auditorías de conformidad con el *Manual de control de la calidad de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA)* — SOA/QM 9001:2002A.

3.3.3 Por consiguiente, el C/SOA tiene los poderes para convocar auditorías aprobadas por el Secretario General de conformidad con el plan anual de auditorías y de auditorías de seguimiento. Está también autorizado para planificar y aplicar el mecanismo completo de realización de auditorías, incluida la comunicación con las autoridades estatales sobre cuestiones relacionadas directamente con el mecanismo de auditoría, la selección de los miembros de los equipos de auditoría y la designación de un jefe de equipo para realizar determinadas auditorías según las normas de calificación establecidas en el *Manual de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (Doc 9735)*. El C/SOA está también autorizado para firmar todos los informes de auditoría en nombre del Director de navegación aérea (D/ANB).

3.4 PRINCIPIOS (EL USOAP Y LOS PRINCIPIOS DE AUDITORÍA ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE)

Los principios siguientes del programa han sido elaborados para orientar las actividades del USOAP y han sido apoyados por el Consejo de la OACI (véase C/DEC 170/13):

- 1) soberanía
- 2) universalidad
- 3) transparencia y divulgación
- 4) oportunidad
- 5) ámbito universal
- 6) enfoque sistemático, con uniformidad y objetividad
- 7) equidad
- 8) calidad

Nota.— Los elementos en esta lista se indican sin orden de prioridad.

3.4.1 Soberanía

Cada uno de los Estados tiene soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo de su territorio. Consiguientemente, la OACI respeta plenamente la responsabilidad y autoridad de los Estados soberanos en materia de vigilancia de la seguridad operacional, incluida la autoridad para tomar decisiones respecto a la puesta en práctica de las medidas correctivas relacionadas con los resultados de las auditorías.

3.4.2 Universalidad

Todos los Estados contratantes serán objeto de una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la OACI, de conformidad con los principios, mecanismos y procedimientos establecidos para la realización de dichas auditorías y basándose en el Memorando de acuerdo concertado por la OACI y cada Estado contratante.

3.4.3 Transparencia y divulgación

Las auditorías del USOAP se realizarán según un mecanismo de auditoría plenamente transparente que pueden examinar todas las partes interesadas.

Se divulgará plenamente el contenido de los informes finales de auditoría y éstos proporcionarán información suficiente para que los Estados contratantes puedan determinar claramente la capacidad de los demás Estados en materia de vigilancia de la seguridad operacional.

3.4.4 Oportunidad

Se publicarán y presentarán oportunamente los resultados de las auditorías, de conformidad con un calendario establecido de antemano para la preparación y presentación de los informes correspondientes. Los Estados contratantes deben, además, presentar sus observaciones, plan de medidas correctivas y toda documentación necesaria para el mecanismo de auditoría dentro del plazo prescrito.

3.4.5 Ámbito universal

En el marco del enfoque sistémico global, el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional abarca las disposiciones relativas a la seguridad operacional en todos los Anexos, Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), textos de orientación y procedimientos y prácticas conexos relacionados con la seguridad operacional.

3.4.6 Enfoque sistemático, con uniformidad y objetividad

Las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI se realizarán de manera sistemática, uniforme y objetiva. Se garantizará la normalización y uniformidad en cuanto al ámbito, profundidad y calidad de las auditorías mediante instrucción inicial y de repaso para todos los auditores, el suministro de textos de orientación y la aplicación de un sistema de control de la calidad de las auditorías en el marco del USOAP.

3.4.7 Equidad

Las auditorías han de realizarse de forma que los Estados contratantes tengan la oportunidad de seguir de cerca, presentar observaciones y responder al mecanismo de auditoría, a condición de respetar el calendario establecido.

3.4.8 Calidad

Las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional serán realizadas por auditores con la debida instrucción y calificación y de conformidad con principios y prácticas de auditoría ampliamente reconocidos.

3.5 PRINCIPIOS DE AUDITORÍA

En la norma ISO 19011, de la Organización Internacional de Normalización, se proporciona orientación sobre la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la calidad o ambientales, así como sobre la competencia y evaluación de los auditores. Se han seleccionado para los fines del USOAP cuatro de los principios más importantes.

3.5.1 Al ejecutar el mandato de la OACI en el marco del USOAP, se considera la ética como el estudio filosófico de los valores y las reglas morales junto con la motivación basada en las ideas relativas al bien y al mal. La ética, respecto a la realización de las auditorías del USOAP, se manifiesta de cuatro maneras que se consideran generalmente como los "Fundamentos del profesionalismo." Se trata de:

- a) confianza,
- b) integridad,
- c) confidencialidad, y
- d) discreción.

3.5.2 Las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional del USOAP se realizarán basándose en los fundamentos del profesionalismo que se acaban de enunciar. Se exige que en sus relaciones con los Estados contratantes y al llevar a cabo sus tareas y responsabilidades relacionadas con las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional, los auditores del USOAP reflejen los valores representados por dichos elementos.

3.5.3 En el USOAP se han adoptado también cuatro de los principios de auditoría que se recomiendan en la norma ISO 19011, aplicándose como principios orientadores, además de los ocho principios del programa analizados más arriba. Los principios de la ISO adoptados para el USOAP son los siguientes:

- a) *Presentación justa (obligación de informar con veracidad y exactitud):*
Las observaciones, conclusiones e informes de la auditoría reflejan con veracidad y exactitud las actividades de esta última. Se informa de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo de auditoría y el auditado, proporcionando pleno acceso al informe y a las observaciones formuladas por el Estado auditado.
- b) *Debido cuidado profesional (aplicación de diligencia y juicio al auditar):*
Los auditores SOA proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por los Estados contratantes de la OACI y otras partes interesadas. **Un factor importante para satisfacer este principio consiste en tener la competencia necesaria.**
- c) *Independencia (base para la imparcialidad y objetividad de la auditoría):*
Los auditores SOA son independientes de la actividad que es auditada y están libres de discriminación y conflictos de intereses. Han de mantener una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que las observaciones y conclusiones de esta última se basarán sólo en la evidencia de la auditoría.
- d) *Enfoque basado en las pruebas (método racional para alcanzar conclusiones de auditoría fiables y reproducibles, mediante un mecanismo de auditoría sistemático):*
La SOA se asegurará de que toda prueba de la auditoría es verificable. Se basará en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un período de tiempo delimitado y con recursos limitados. El uso apropiado del muestreo estará estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.

3.5.4 A fin de asegurarse de que los auditores SOA respetan y practican plenamente la conducta ética y los principios mencionados, la OACI contratará y designará a auditores de la vigilancia de la seguridad operacional que:

- a) tengan una actitud entusiasta, constructiva, objetiva, investigadora y analítica;

- b) sean pacientes y puedan escuchar atentamente, pudiendo comunicarse con todos los niveles sin discusión;
- c) tengan una personalidad fuerte pero diplomática y sean capaces de tomar decisiones poco populares y mantener, a pesar de todo, respeto basado en un juicio sólido;
- d) sean personas flexibles, que no discriminen ni sean fácilmente influenciables sino respetadas por todos; y
- e) tengan un carácter afable y amistoso y puedan establecer rápidamente buenas relaciones con otras personas a todos los niveles.

3.6 PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS *IN SITU*

La SOA preparará un plan anual de auditorías *in situ*, que se pondrá al alcance de todos los Estados contratantes. Dicho plan se actualizará y distribuirá dos veces al año y abarcará un mínimo de 12 meses.

De conformidad con la Resolución A35-6 de la Asamblea, se insta y alienta a los Estados contratantes a aceptar el calendario de auditorías determinado por la SOA sin cambio alguno. No obstante, si esto fuere imposible, se exige que los Estados notifiquen a la OACI su incapacidad de aceptar la auditoría prevista, en el plazo de un mes de publicarse el calendario y, en cualquier caso, al menos once meses antes de iniciarse la auditoría *in situ* (véase el MOU y también el párrafo 3.7).

3.7 APLAZAMIENTOS

En la Resolución A35-6 de la Asamblea se insta a los Estados a cooperar con la OACI y aceptar el período previsto de auditorías indicado en el plan de auditorías para facilitar el buen funcionamiento del programa.

3.7.1 Se insta firmemente a que no se aplacen las auditorías puesto que esto tendría un “efecto de dominó” en el plan de auditorías y ocasionaría considerables dificultades para la OACI y para otros Estados contratantes debido al cambio de fechas.

3.7.2 Una solicitud de aplazamiento debería dirigirse al Secretario General y llevar la firma de una autoridad aeronáutica superior del Estado, indicándose claramente las razones apremiantes para no aceptar la auditoría o el seguimiento de auditoría previstos. Una solicitud de aplazamiento seis meses antes de iniciarse la auditoría debería enviarse al Presidente del Consejo. No se aceptarán aplazamientos en un plazo de 90 días antes de llevarse a cabo la auditoría *in situ*.

3.8 IDIOMA DE LA AUDITORÍA

Las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional se realizarán en español, francés o inglés. El Estado que será auditado indicará el idioma de la OACI preferido que ha de usarse para la auditoría y las comunicaciones con la SOA. En los Estados cuyo idioma de la OACI no sea uno de los mencionados, las auditorías se realizarán con la asistencia de un intérprete. En tales casos, se traducirán los informes de auditoría y se presentarán al Estado en el idioma requerido y de conformidad con el calendario que figura en el Memorando de acuerdo (MOU). El Estado objeto de auditoría proporcionará servicios de interpretación y traducción durante la realización de la auditoría *in situ*.

La OACI tomará todas las medidas para asegurarse de que al menos uno de los miembros del equipo de auditoría domine el idioma de la OACI utilizado por el Estado.

3.9 GARANTÍA DE CALIDAD

3.9.1 El 33º período de sesiones de la Asamblea (Resolución A33-8, sustituida por la Resolución A35-6 de la Asamblea) pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre la creación de un mecanismo independiente de garantía de la calidad para que se pueda observar y evaluar la calidad del programa e informara al Consejo. Por consiguiente, además de la auditoría periódica del USOAP por los auditores externos de la OACI, se obtuvo la certificación del programa según las normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO) para reforzar la calidad de su aplicación y la confianza en la gestión del USOAP por parte de todos los Estados contratantes.

3.9.2 La Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) fue objeto de auditoría por AOQC Moody International Inc. y se concluyó que cumplía los requisitos de la norma ISO 9001-2000. Como resultado de ello, se presentó al Secretario General el 18 de octubre de 2002 un certificado en que se indicaba que la SOA había satisfecho todos los requisitos que la ISO debía certificar. Cada año se somete a la SOA a nuevas auditorías para asegurarse de que mantiene su sistema de gestión de la calidad basado en normas ISO.

3.10 FUNCIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA OACI

Las Oficinas regionales de la OACI tienen la responsabilidad primordial de vigilar la puesta en práctica del plan de medidas correctivas de los Estados al realizarse una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y asesorar y apoyar a los Estados contratantes siempre que sea necesario.

3.10.1 En el marco del enfoque sistémico global, las Oficinas regionales de la OACI desempeñan una función importante en sus respectivas regiones. Su papel principal consiste en llevar a cabo misiones de seguimiento para determinar la situación de aplicación de los planes de medidas correctivas de los Estados, así como mantener un estrecho contacto con los Estados auditados como parte de su misión

regular. El personal técnico de las oficinas regionales puede participar en las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional y otras actividades USOAP que se le asignen y coordinará además las actividades regionales relacionadas con la ejecución del programa. El personal técnico de las oficinas regionales recibe instrucción como auditores de la vigilancia de la seguridad operacional a fin de asistir en la realización de auditorías, llevar a cabo misiones de seguimiento y asistir a los Estados en el desarrollo de su capacidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional.

3.10.2 En virtud del Convenio de Chicago, los Estados contratantes tienen la responsabilidad de vigilar la seguridad operacional de su sector aeronáutico, espacio aéreo e infraestructura aeronáutica respectivos. Se ha establecido el USOAP para evaluar el nivel de conformidad con los SARPS de la OACI, la aplicación efectiva de los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional y determinar la capacidad del Estado al respecto. La OACI tiene también el mandato de asistir a los Estados, en la medida de lo posible, para establecer sistemas estatales eficaces de vigilancia de la seguridad operacional. La Dirección de cooperación técnica (TCB) de la OACI tiene la responsabilidad primordial de proporcionar asistencia técnica a los Estados que la necesiten o soliciten. Las oficinas regionales pueden también proporcionar asistencia bajo forma de asesoramiento y consultas.

3.11 FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

Las organizaciones regionales de aviación civil, tales como la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC), pueden concertar un acuerdo de cooperación con la OACI en nombre de sus Estados miembros. Lo mismo podría aplicarse cuando organizaciones regionales proporcionen servicios relacionados con la vigilancia de la seguridad operacional a Estados contratantes de la OACI. Los acuerdos concertados entre la OACI y las organizaciones regionales pueden abarcar actividades tales como la asistencia proporcionada a la OACI en la realización de auditorías y otras actividades relacionadas con la vigilancia de la seguridad operacional. Asimismo, la OACI puede concertar acuerdos con un Estado u organizaciones internacionales y regionales relativos a la adscripción a largo o corto plazo de expertos nacionales.

3.11.1 La participación de las organizaciones regionales de aviación civil beneficia a la seguridad operacional de la aviación a nivel mundial al mejorar la experiencia y los conocimientos en materia de vigilancia de la seguridad operacional (que podría también utilizarse para mejorar las actividades correspondientes en las regiones o en cada uno de los Estados contratantes) y al facilitar el intercambio de información relativa a la seguridad operacional.

3.11.2 Constituye otro tipo de asociación el intercambio de expertos por un grupo de Estados para la elaboración de reglamentos, procedimientos e instrucción. El Programa de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP), elaborado por la Dirección de cooperación técnica (TCB) de la OACI e implantado en varias subregiones, constituye un ejemplo de ese tipo de asociación. Los proyectos COSCAP han proporcionado, entre otras cosas, instrucción sobre seguridad de vuelo al personal gubernamental de vigilancia de la seguridad operacional y operaciones aéreas. La OACI puede también concertar acuerdos con dichas organizaciones sobre cuestiones relativas a la vigilancia de la seguridad operacional.

3.11.3 Algunos Estados han creado una asociación aún más estrecha, mediante el establecimiento de una organización subregional encargada de llevar a cabo tareas de vigilancia de la seguridad operacional para sus Estados miembros. Constituyen ejemplos de dichas organizaciones la *Autorité Africaine et Malgache de l'Aviation Civile* (AAMAC); el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC); EL Sistema regional de vigilancia de la seguridad de la aviación (RASOS) del Caribe; la Agencia Centroamericana para la Seguridad Aeronáutica (ACSA); la *Pacific Aviation Safety Office* (PASO); y la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA). En el caso concreto de la ACSA, se adoptaron reglamentos comunes y un equipo regional de inspectores de operaciones de vuelo y aeronavegabilidad realiza una amplia gama de funciones de inspección sobre seguridad de vuelo en nombre de los Estados participantes. Este arreglo ha producido resultados tangibles en las misiones de seguimiento del USOAP. En el *Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte B — *Establecimiento y gestión de un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional* (Doc 9734) figuran textos sobre el establecimiento de sistemas regionales de vigilancia de la seguridad operacional.

3.11.4 El C/SOA puede, según corresponda, designar a miembros de equipos entre los expertos que los Estados contratantes o las organizaciones regionales en aviación civil ponen al servicio de la OACI, de conformidad con los acuerdos de cooperación aplicables. El C/SOA calificará y aprobará debidamente los expertos asignados para funciones de auditoría con la OACI; su asignación se hará en coordinación con sus respectivas organizaciones y autoridades. Los reglamentos del personal de las Naciones Unidas pertinentes se aplican en el caso de los expertos de los Estados adscriptos a la OACI para realizar misiones SOA.

3.12 OBSERVADORES

Se pueden permitir observadores para las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI mediante aprobación por el C/SOA. Puede también permitirse a otras categorías de personal que participen como observadores si, a juicio del C/SOA, su participación beneficiará al objetivo global de seguridad operacional del programa.

3.12.1 Los observadores de una auditoría son personas que no son auditores certificados y aprobados, que han sido asignadas a participar en la auditoría para recibir instrucción.

3.12.2 En determinadas misiones de auditoría, puede asignarse a un intérprete o un asesor que facilite la comunicación entre el Estado auditado y el equipo de auditoría y principalmente para prestar asistencia al equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

3.12.3 Se pondrá en conocimiento del Estado auditado la participación de observadores del mismo modo que en el caso de los miembros del equipo de auditoría; su nombre figurará en la lista de los miembros del equipo de la OACI, pero únicamente como observadores y no como miembros del equipo.

3.12.4 Ocasionalmente, el Estado auditado puede designar a un observador o asesor para que forme parte de su equipo. Dichas personas pueden participar en la auditoría del Estado como “representantes del Estado en la auditoría”.

Capítulo 4

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA

En el presente capítulo se informa sobre el establecimiento y la gestión de la Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) de la OACI, que es responsable de administrar el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP).

4.1 SECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA OACI

La Sección de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA) de la OACI, bajo la dirección de su jefe (C/SOA), tiene la responsabilidad de administrar el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y todas las actividades de la OACI relacionadas con dicha vigilancia.

4.1.1 La SOA es una sección de la Dirección de navegación aérea (ANB), en la Sede de la OACI en Montreal y tiene su propio organigrama que refleja su muy reciente establecimiento, como se indica en el Apéndice A.

4.1.2 El organigrama actual de la Sección comprende a un jefe (C/SOA), un coordinador técnico (TC/SOA), un coordinador de instrucción y administración (TAC/SOA), un responsable de la garantía de la calidad (QAM/SOA), un analista de sistemas y programas (PAD/SOA), seis especialistas en normas y procedimientos y tres funcionarios de servicios generales. Los auditores de la vigilancia de la seguridad operacional adscritos a largo plazo, según corresponda, también forman parte del personal de la SOA en la Sede. El número de estos últimos varía según la oferta que hacen los Estados, pero se prevé que su adscripción sea por tres años. En el *Manual sobre la calidad de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (SOA)* — SOA/QM 9001:2002A se exponen las responsabilidades y funciones del personal de la SOA.

4.1.3 Además del personal en la Sede de la OACI, la SOA tiene acceso a los servicios del personal técnico de la Sede y de las Oficinas regionales de la OACI. Participan plenamente en las actividades de la SOA, realizan auditorías y asisten en la organización de los seminarios teóricos y prácticos sobre vigilancia de la seguridad operacional en sus regiones. Cuando actúan como miembros de los equipos de auditoría, los técnicos de la ANB y de las oficinas regionales se consideran como miembros del personal de la SOA.

4.1.4 Entre los demás miembros temporales de los equipos de auditoría (auditores adscriptos a corto plazo) con los que cuenta la SOA, figuran expertos adscriptos al programa por los Estados contratantes directamente o por intermedio de una organización regional de aviación civil. Durante una asignación de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, se considera a dichos expertos como miembros del personal de la OACI al que incumben obligaciones y responsabilidades como funcionarios internacionales.

4.2 AUDITORES DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Antes de ejercer las tareas y responsabilidades que se les asignen, los miembros de los equipos de auditoría asignados a funciones de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional deben satisfacer criterios de calificación y requisitos de instrucción SOA determinados de antemano.

Los auditores SOA deben satisfacer los requisitos mínimos en materia de calificación y experiencia determinados periódicamente. Por ejemplo, deben poseer:

- a) un amplio conocimiento de los reglamentos de la aviación civil y las responsabilidades de reglamentación de una autoridad de aviación civil;
- b) buen conocimiento del Convenio de Chicago, el procedimiento de adopción y aplicación de las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos y de la documentación y textos de orientación conexos de la OACI, incluido el conocimiento de las funciones, organización y actividades de la OACI;
- c) experiencia en lo que atañe a reglamentos nacionales de aviación civil, elaborados por organizaciones como las Autoridades Conjuntas de Aviación (JAA), el Comité interestatal de aviación (IAC/MAK), la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos, etc.;
- d) experiencia, en calidad de inspectores o supervisores, en las ramas pertinentes del sector aeronáutico a un nivel de gestión intermedio o superior;
- e) experiencia reciente en un entorno del sector aeronáutico (tales como una línea aérea, un organismo de instrucción, un organismo de mantenimiento reconocido, una organización de gestión de aeródromos y aeropuertos, un organismo de gestión del tránsito aéreo u organismo afín) que suponga conocimientos en uno de los campos siguientes: otorgamiento de licencias al personal, operaciones de aeronaves, aeronavegabilidad, operaciones de aeródromo, gestión del tránsito aéreo, investigación de accidentes e incidentes de aviación, etc.;
- f) o haber sido titulares, cuando corresponda, de una licencia o certificado apropiado de competencia que corresponda al nivel de calificación y experiencia (puede exigirse una prueba de la licencia o certificado actual o de las licencias y certificados anteriores);
- g) dominio del idioma inglés y conocimiento suficiente de uno de los idiomas de trabajo de la Organización (árabe, chino, español, francés, ruso), de preferencia francés o español (los idiomas de auditoría de la SOA);

- h) iniciativa, buen juicio, tacto y capacidad para mantener relaciones de trabajo armoniosas en un entorno multicultural y comprender y aceptar las diferencias culturales;
- i) capacidad para redactar de manera clara y concisa; y
- j) capacidad para utilizar equipo y programas modernos de computadoras.

4.3 INSTRUCCIÓN DE LOS AUDITORES DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

La SOA imparte periódicamente cursos de instrucción para auditores de la vigilancia de la seguridad operacional. Todos los auditores deben finalizar satisfactoriamente dicha instrucción antes de ser designados como miembros de equipos de auditoría. Se proporciona la instrucción de conformidad con el programa de estudios que figura en los *Procedimientos para los sistemas de gestión de la calidad de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional — Instrucción (QMSP-016)*.

4.3.1 La instrucción en el puesto de trabajo, que los candidatos deben finalizar con éxito antes de ser aprobados y asignados como miembros de equipos de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, forma parte de la instrucción que reciben los nuevos miembros de los equipos de auditoría.

4.3.2 Aprobar la parte escolar de la instrucción significa lograr un mínimo del 80% en el examen escrito y otros criterios de rendimiento que la SOA establezca.

4.3.3 La SOA se compromete a impartir instrucción regularmente a todos los miembros activos de los equipos de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, en la Sede de la OACI o en cualquiera de las regiones de la Organización, según las circunstancias. Los cursos de repaso se proporcionarán al menos una vez cada dos años.

4.4 APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE AUDITORES

Después de haber aprobado el curso de instrucción para auditores de la vigilancia de la seguridad operacional y la instrucción en el puesto de trabajo, los auditores deben demostrar al C/SOA que han satisfecho los requisitos indicados en los *Procedimientos para los sistemas de gestión de la calidad de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional — Instrucción (QMSP-016)* para realizar auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

La SOA mantendrá una lista actualizada de los auditores certificados y aprobados para la vigilancia de la seguridad operacional, en la que figurarán también la instrucción inicial y periódica y las auditorías llevadas a cabo por cada auditor. Dichos datos facilitarán la designación de auditores y permitirán determinar las necesidades de instrucción periódica.

4.5 EQUIPOS DE AUDITORÍA

Normalmente un equipo de auditoría comprende un mínimo de cuatro miembros, pero su número puede aumentarse (o reducirse) según el tamaño y la complejidad del Estado objeto de la auditoría.

4.5.1 Los equipos de auditoría estarán integrados por un jefe de equipo y auditores especializados para las disciplinas que correspondan a la auditoría en cuestión. El jefe del equipo puede también actuar como auditor especialista. El número de auditores en un equipo depende del ámbito, tamaño y complejidad de la auditoría. Según las necesidades, la SOA puede nombrar a otros miembros del equipo como auditores, observadores, asesores o intérpretes.

4.5.2 Los equipos de auditoría se asignarán para cada auditoría y seguimiento de auditoría; aunque los mismos auditores puedan participar en misiones de auditoría de varios Estados, la estructura del equipo puede variar para cada auditoría.

4.5.3 Antes de iniciarse una auditoría, se informará al Estado que ha de auditarse acerca de la integración del equipo de auditoría.

4.6 JEFE DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

De común acuerdo con el TC/SOA, el C/SOA nombrará, para cada auditoría de un Estado, a un jefe de equipo que asume la responsabilidad de realizar la auditoría y notificar sus resultados de conformidad con las directrices e instrucciones establecidas por la OACI, incluidas las que figuran en el presente manual.

4.6.1 Al nombrar a un jefe del equipo de auditoría, el C/SOA tendrá en cuenta las calificaciones, experiencia y calidades de líder de la persona en cuestión.

4.6.2 Además de las tareas concretas que pueden asignarle el C/SOA o el TC/SOA, el jefe del equipo de auditoría puede tener las responsabilidades siguientes:

- a) preparar el plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para el Estado en cuestión;
- b) colaborar con el coordinador técnico, el coordinador de instrucción y administración y el especialista en normas y procedimientos en los asuntos relacionados con la realización de la auditoría;
- c) dirigir una reunión preparatoria para los miembros del equipo antes de realizar una auditoría;
- d) dirigir las reuniones de apertura y de cierre con las autoridades de aviación civil del Estado;

- e) proporcionar dirección y orientación a los miembros del equipo de auditoría en todas las etapas de la auditoría *in situ*;
- f) coordinar la preparación del informe de auditoría que se presentará a la SOA;
- g) preparar el informe de misión del jefe del equipo de auditoría y enviarlo al C/SOA; y
- h) mantener enlace con las oficinas regionales o las organizaciones regionales de aviación civil cuando así lo solicite el C/SOA o el TC/SOA en nombre del primero.

4.6.3 Según el tamaño y complejidad de la auditoría, el C/SOA puede nombrar, además del jefe de equipo o en su lugar, a un administrador del equipo para dicha misión; su función consistirá en asumir la responsabilidad global de la administración de la misión concreta de auditoría sin tener que ocuparse de un protocolo concreto. No obstante, para los fines de comunicación, el administrador del equipo de auditoría se identificará como jefe del equipo para el Estado en cuestión.

4.7 MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

La SOA asigna a los miembros del equipo de auditoría para determinadas auditorías y los pone bajo la responsabilidad del jefe de equipo. Los selecciona basándose en la lista de auditores de la vigilancia de la seguridad operacional aprobados con la que cuenta la SOA. El TC/SOA los selecciona y el C/SOA los aprueba.

4.7.1 Además de las tareas concretas asignadas por el TC/SOA o el jefe de equipo, las responsabilidades del miembro del equipo de auditoría pueden abarcar lo siguiente:

- a) analizar el cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado y la lista de verificación del cumplimiento presentados, según lo asignado por el TC/SOA o el jefe de equipo (TL);
- b) comunicar y explicar claramente los requisitos de la auditoría al personal que se esté entrevistando;
- c) planificar y asumir efectiva y eficientemente las obligaciones asignadas;
- d) mantener pruebas documentadas de todos los resultados y observaciones;
- e) preparar listas de los resultados y recomendaciones de una auditoría de manera oportuna;
- f) evaluar la eficacia del plan de medidas correctivas presentado por el Estado auditado;
- g) presentar a la SOA, por intermedio del jefe del equipo, todos los documentos y notas relacionados con la auditoría;
- h) cooperar y prestar asistencia al jefe de equipo en todo momento durante la preparación, realización y conclusión del proceso de auditoría; e

- i) preparar y presentar un informe de misión complementario, si fuese necesario o así lo solicitara el C/SOA o el TC/SOA.

4.7.2 Los miembros de equipo de auditoría deben estar libres de prejuicios e influencias que puedan menoscabar su objetividad como miembros de un equipo de auditoría de la OACI y mantener su independencia respecto al Estado auditado o toda otra entidad que pueda interferir en su objetividad o independencia. Siempre deben mantenerse dentro del ámbito de la auditoría, actuar con integridad y objetividad y mantenerse alertas a cualquier indicio de pruebas que puedan influir en el resultado de la auditoría.

Capítulo 5

PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE AUDITORÍA

5.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE UNA AUDITORÍA

5.1.1 En el presente capítulo se describen los procedimientos normalizados de auditoría y los elementos principales de aquéllos que se aplican al Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP). En los *Procedimientos de los sistemas de gestión de la calidad de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional — Gestión del Programa y disposiciones de implantación* (QMSP-007) figuran procedimientos de organización pormenorizados.

5.1.2 El establecimiento de procedimientos normalizados de auditoría no excluye la necesidad de un juicio competente y experimentado por parte de los auditores de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI. La situación concreta de un Estado y la estructura de su sistema de aviación civil determinarán necesariamente el ámbito de las auditorías y la manera en que éstas se realizan. Esto sirve de ejemplo de la necesidad de la normalización en materia de calidad, dado que el juicio profesional que se base en instrucción y experiencia apropiadas debe constituir un complemento a las normas de auditoría establecidas, sin afectar a la calidad deseada.

5.1.3 En la Figura 5-1 se ilustra el calendario para la OACI (ciclo del mecanismo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional) y las actividades auditadas del Estado después de realizarse una auditoría.

5.2 PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS

La OACI preparará un programa de auditorías de 12 meses en que se indican los Estados contratantes que se auditarán y que se publicará dos veces al año. Se notificará a un Estado cuya auditoría se haya programado en el plan de auditoría, al menos 12 meses antes de iniciarse la auditoría *in situ*. Todos los Estados contratantes podrán consultar el programa actualizado de auditorías en el sitio web ICAO-Net.

El programa anual de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI es un programa fijo de auditorías correspondiente a un período de 12 meses. De conformidad con la Resolución A35-6 de la Asamblea, se insta a los Estados a aceptar su respectivo calendario de auditorías que figura en el plan y abstenerse de aplazar una auditoría programada, dado que este modo de proceder podría ser perjudicial para la eficacia del USOAP.

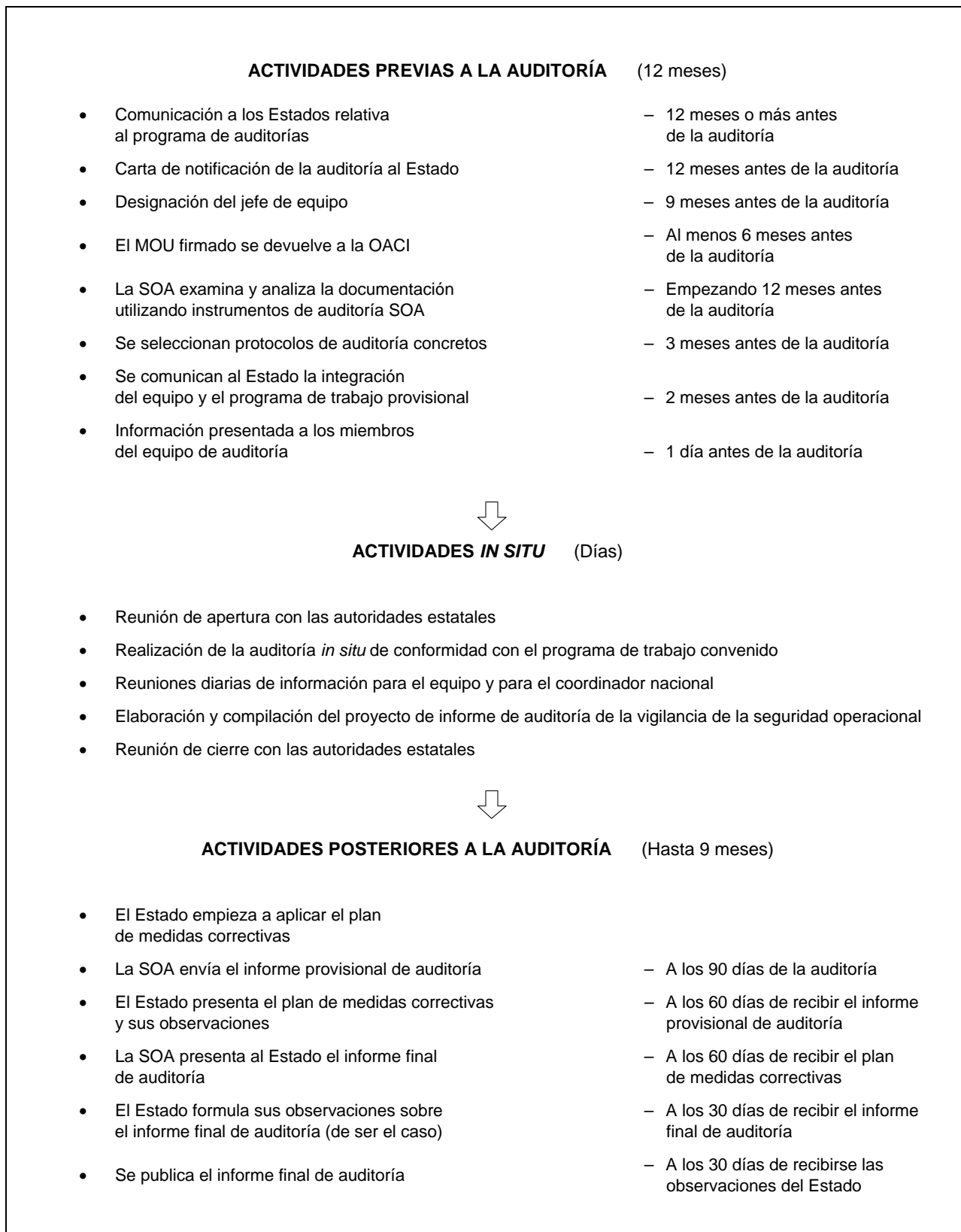


Figura 5-1. Mecanismo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional

5.3 NOTIFICACIÓN

La OACI debe informar a los Estados acerca del período de auditoría previsto, mediante la publicación del calendario de auditorías, al menos 12 meses antes de iniciarse una auditoría. A más tardar nueve meses antes de la auditoría *in situ* prevista, los Estados que serán auditados recibirán una comunicación precisa del Secretario General en que se les informa acerca de la auditoría *in situ* prevista y en que se les exige que firmen el Memorando de acuerdo (MOU) que les corresponde. Debe devolverse a la OACI lo antes posible y, de todos modos, a los tres meses de recibir la comunicación de notificación, un ejemplar firmado del MOU, así como toda información que corresponda.

5.3.1 Se informa oficialmente al Estado contratante acerca de una auditoría por medio de una carta firmada por el Secretario General. Dicha notificación oficial sigue al plan anual de auditorías enviado a todos los Estados contratantes y debería enviarse al Estado al menos nueve meses antes de la auditoría *in situ*. Se informará a la Oficina regional acreditada de la OACI acerca de la notificación enviada a los Estados de la región y se les solicitará que sigan el procedimiento de cerca.

5.3.2 Se adjuntarán a la comunicación enviada al Estado que será objeto de auditoría dos ejemplares del Memorando de acuerdo (MOU) correspondiente y que deberá firmar la autoridad competente. Debe devolverse a la OACI un ejemplar del MOU con la contrafirma a más tardar a los tres meses de recibir la carta de notificación.

5.4 MEMORANDO DE ACUERDO (MOU)

El MOU que corresponde al Estado y que se basa en un MOU genérico aprobado por el Consejo de la OACI firmado por el Secretario General y la autoridad competente del Estado que debe auditarse, constituye un instrumento de acuerdo para la realización de la auditoría y de las medidas de seguimiento.

5.4.1 El MOU confirmará que la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el MOU y basándose en los criterios que figuran en el presente manual. No se emprenderá la auditoría a menos que se devuelva a la OACI el MOU debidamente firmado.

5.4.2 Se informará al Consejo acerca de los Estados que no hayan firmado y presentado un ejemplar del MOU en el plazo prescrito. Se informará también a todos los Estados contratantes acerca de los Estados que no hayan firmado un MOU ni aceptado una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.

5.4.3 En el Apéndice B del presente manual se reproduce el MOU genérico aprobado por el Consejo de la OACI.

5.5 DESIGNACIÓN DE UN EQUIPO DE AUDITORÍA

Antes de iniciarse una auditoría, la SOA designará al jefe y a los miembros calificados del equipo de auditoría.

5.5.1 El C/SOA nombrará al jefe del equipo de auditoría, mientras que el coordinador técnico de la SOA (TC/SOA) seleccionará a los demás miembros. Se seleccionará a los auditores entre los auditores de la vigilancia de la seguridad operacional calificados y aprobados que la SOA haya certificado. Al menos uno de los miembros dominará el idioma de la OACI utilizado por el Estado contratante en sus comunicaciones con la OACI.

5.5.2 Se designará a los miembros del equipo de auditoría al menos seis meses antes de iniciarse esta última. Si bien los miembros del equipo pueden trabajar juntos para una misión que abarque más de una auditoría, un equipo específico se designará para cada auditoría.

5.5.3 Trátase de personal regular de la OACI o auditores asignados temporalmente a la OACI, se considerará que los auditores SOA actúan como miembros del personal de la SOA y como funcionarios internacionales durante su asignación.

5.5.4 Se comunicarán a los Estados que serán objeto de auditoría el nombre del jefe del equipo al menos seis meses antes de la auditoría y los nombres de los demás miembros un par de meses antes de su inicio.

5.6 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS

Antes de iniciarse una auditoría, el especialista en normas y procedimientos (SPO) y el jefe del equipo de auditoría examinarán el contenido de la documentación presentada por el Estado, tales como el cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ), y las listas de verificación del cumplimiento, una vez llenados, y otros documentos requeridos. También se examinarán en esta ocasión los resultados de auditorías o evaluaciones anteriores y las diferencias presentadas por el Estado y anotadas en los Suplementos de los Anexos.

5.6.1 El Estado que será objeto de auditoría llenará y presentará, en forma impresa o por intermedio del sitio web de la SOA, *versiones actualizadas* del SAAQ y de las listas de verificación del cumplimiento que correspondan a los Anexos relacionados con la seguridad operacional al menos 90 días civiles antes de iniciarse la auditoría *in situ*. Además, el Estado debe presentar documentación (tales como su legislación aeronáutica básica y sus reglamentos operacionales) relativa al otorgamiento de licencias al personal, las operaciones de aeronave, la aeronavegabilidad, la gestión del tránsito aéreo, la certificación de aeropuertos, la investigación y prevención de accidentes, etc. Dichos documentos deben someterse al menos seis meses antes de iniciarse la auditoría *in situ*.

5.6.2 De ser posible, la legislación aeronáutica y los reglamentos operacionales del Estado deberían presentarse en uno de los idiomas de la OACI y de preferencia en inglés, para agilizar el análisis.

5.6.3 El SPO designado examinará los documentos recibidos para asegurarse de que están completos, antes de entregar la responsabilidad de la auditoría al jefe de equipo nombrado.

5.6.4 El jefe del equipo de auditoría examinará la lista de verificación del cumplimiento y analizará su contenido para determinar diferencias en la ejecución. Esta información se confirmará o actualizará durante la auditoría *in situ*.

5.7 PLAN DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y PROGRAMA DE TRABAJO EN EL TERRENO CORRESPONDIENTES AL ESTADO POR AUDITAR

El jefe de equipo elaborará un plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y un programa de trabajo para la auditoría *in situ* para el Estado en cuestión, así como información apropiada que se envía a este último para que dé su asentimiento.

5.7.1 En el plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional correspondiente al Estado se describen las etapas de la auditoría *in situ* y se proporciona al Estado información sobre la realización de esta última. No se excluyen modificaciones de último minuto a dicho plan, en cuyo caso el jefe del equipo de auditoría informará a las autoridades estatales durante la reunión de apertura.

5.7.2 El jefe del equipo de auditoría elaborará para el Estado en cuestión, de común de acuerdo con el TC/SOA, un plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que abarcará la información siguiente:

- a) fechas de la auditoría *in situ* de la vigilancia de la seguridad operacional;
- b) objetivos de la auditoría *in situ* de la vigilancia de la seguridad operacional;
- c) fechas programadas para las reuniones de apertura y cierre;
- d) determinación del personal principal del sistema estatal de aviación civil (el coordinador estatal de la vigilancia de la seguridad operacional ya habría sido designado y su nombre comunicado a la OACI);
- e) ámbito de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que ha de llevarse a cabo *in situ* y sectores que se examinarán;
- f) determinación de los documentos necesarios para realizar la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional;
- g) planes de viajes y administrativos (visas de entrada y salida, permisos de seguridad, requisitos sanitarios, etc.), así como fechas de los viajes del equipo de auditoría;
- h) idioma que ha de utilizarse para la auditoría *in situ* de la vigilancia de la seguridad operacional, contenido de la reunión de información de preparación para la auditoría y misión global de auditoría *in situ*;
- i) determinación de los asuntos prioritarios señalados a la atención de la SOA mediante el examen del material proporcionado y otros documentos al alcance de la OACI o información recibida sobre la situación de las actividades aeronáuticas en el Estado;

- j) tareas y responsabilidades de los miembros del equipo; y
- k) contenido y ámbito de la sesión de información posterior a la auditoría.

5.7.3 Se elaborará en esa etapa y se enviará al Estado para que lo examine un programa de trabajo provisional para la auditoría *in situ*, que abarcará visitas a las oficinas regionales de las autoridades de aviación del Estado (si las hubiere), explotadores de transporte aéreo, fabricantes, organismos de mantenimiento, escuelas e institutos de instrucción, proveedores de servicios de tránsito aéreo, aeródromos, organismos de investigación de accidentes (si los hubiere), expedidores, etc.

5.7.4 El plan de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional preparado para el Estado en cuestión se enviará a todos los miembros designados del equipo de auditoría a título de información y para que formulen sus comentarios antes de iniciarse la auditoría *in situ*.

5.8 PREPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

5.8.1 El jefe del equipo reunirá a los miembros del equipo de auditoría para comunicarles información antes de iniciarse la auditoría *in situ*.

5.8.2 La sesión de información para el equipo de auditoría que deberá realizarse un día antes de la reunión de apertura se realizará en el terreno con la participación de todos los miembros del equipo de auditoría, observadores y otro personal asignado a la misión.

5.8.3 Los objetivos de la sesión de información para los miembros del equipo de auditoría son:

- a) proporcionar a los miembros del equipo de auditoría una vista general y comprensión de la misión que ha de llevarse a cabo;
- b) asignar a los miembros del equipo responsabilidades antes, durante y, de ser necesario, después de la auditoría; y
- c) prepararse para las reuniones de apertura y de cierre con las autoridades estatales de aviación.

5.8.4 También figuran entre los demás temas que deberían analizarse en la sesión de información, entre otras cosas:

- examen del programa de trabajo de la auditoría;
- horas de trabajo de la oficina CAA;
- introducción de los miembros del equipo de auditoría (currículum vitae cortos);
- idioma de la auditoría;
- examen de los procedimientos de auditoría;
- *Manual de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional* (uso de los protocolos); y
- lista de verificación del cumplimiento de la vigilancia de la seguridad operacional.

5.8.5 Además de la sesión de información inicial, convocada por el jefe del equipo, los miembros del equipo deben asistir a la sesión de información diaria para los miembros del equipo que programará el jefe del equipo, según corresponda.

5.8.6 La sesión de información diaria para los miembros del equipo permite:

- a) determinar oportunamente resultados y recomendaciones;
- b) actualizar las listas de verificación del cumplimiento;
- c) determinar las dificultades que hayan surgido en las actividades diarias;
- d) anunciar los cambios en el programa de trabajo (si los hubiere); y
- e) reforzar la coordinación y apoyo para el equipo de auditoría.

5.9 REUNIÓN DE APERTURA

El jefe del equipo de auditoría convocará una reunión de apertura el primer día de la auditoría *in situ* para informar a las autoridades estatales de aviación civil sobre el mecanismo y ámbito de la auditoría y finalizar el programa provisional de trabajo enviado anteriormente al Estado.

5.9.1 La reunión de apertura se programará de antemano y figurará en el plan de auditoría enviado a las autoridades estatales.

5.9.2 La reunión de apertura será convocada por el jefe del equipo de auditoría de la OACI; pueden también tomar la palabra en la misma los funcionarios y expertos del Estado, que pueden asimismo presentar información al equipo de la OACI. En dicha reunión, deberían tratarse, entre otras cosas, los temas siguientes:

- a) presentación de los miembros del equipo de auditoría y de los funcionarios de aviación del Estado;
- b) introducción al enfoque sistémico global;
- c) ámbito y realización de la auditoría;
- d) examen del MOU, destacándose los Artículos 11 y 12 del mismo;
- e) examen del programa de trabajo de la auditoría; y
- f) otros asuntos.

5.9.3 El Estado debería asistir al equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional proporcionando:

- a) locales para trabajar, de preferencia una oficina reservada para el equipo mientras dure la auditoría;

- b) acceso a una fotocopiadora y un facsímile;
- c) acceso a las instalaciones (pases para los lugares que han de visitarse);
- d) acceso a medios electrónicos de comunicación tales como teléfono, Internet y correo-e, de ser posible;
- e) acceso a los registros y archivos (relacionados con la auditoría de organizaciones o personas, según corresponda); y
- f) acceso a personal pertinente para realizar entrevistas.

5.10 ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA *IN SITU*

La auditoría *in situ* será sistemática y objetiva y todos sus resultados se anotarán en formularios normalizados, indicándose las referencias respecto a las normas y métodos recomendados de la OACI, el elemento crítico de vigilancia de la seguridad operacional y los textos de orientación con los que se relaciona el resultado indicado.

5.10.1 Las pruebas se recopilarán mediante entrevistas, examen de textos pertinentes y observación de actividades y situación del sistema aeronáutico del Estado. Se anotarán los resultados con una clara indicación de la manera en que se obtuvieron y con qué finalidad. Normalmente la ausencia de pruebas se anotará como un resultado. Cada resultado de auditoría debería tener una recomendación correspondiente en que se requiera que el Estado proponga una medida para resolver el problema de seguridad operacional correspondiente al resultado.

5.10.2 Al finalizar las actividades de la auditoría *in situ*, el equipo de auditoría examinará todos los resultados y recomendaciones de la misma para asegurarse de que reflejan objetivamente y tratan al menos uno de los ocho elementos críticos. Se asegurará de que los resultados y recomendaciones están documentados de forma clara y concisa y que están apoyados por pruebas. Los resultados de la auditoría pueden también analizarse durante la sesión diaria de información del equipo.

5.10.3 Para permitir que el Estado logre soluciones rápidas a las deficiencias observadas, los auditores de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI pueden proporcionar diariamente a los funcionarios de contraparte del Estado información sobre los resultados y recomendaciones.

5.10.4 Pueden emprenderse visitas a determinados explotadores de transporte aéreo, aeropuertos, establecimientos de investigación de accidentes, fabricantes, organismos de mantenimiento, escuelas e institutos de instrucción, proveedores de servicios de tránsito aéreo, etc., para verificar la capacidad del Estado de controlar y supervisar las actividades aeronáuticas relacionadas con la seguridad operacional.

5.10.5 Mediante la inspección de los registros, no solamente los de las autoridades estatales de aviación sino también los del sector aeronáutico y al observar la manera en que este último realiza sus operaciones en cuanto a los aspectos relacionados con la seguridad operacional, el equipo de auditoría estará en condiciones de determinar si las autoridades estatales de aviación tienen la capacidad de asumir eficazmente sus responsabilidades en materia de vigilancia de la seguridad operacional. Sin embargo, en ningún momento se prevé que se someta al sector aeronáutico a auditoría ni adoptar o proponer medidas que podrían interferir con la realización de sus negocios.

5.10.6 El mandato de someter a auditoría el sistema de aviación civil sólo permite que se realicen visitas al sector aeronáutico en compañía de las autoridades estatales y basándose en el programa de trabajo de auditoría preparado para el Estado en cuestión y convenido de antemano. Dichas visitas no constituyen una auditoría del sector aeronáutico, sino que forman parte de la auditoría *in situ* del Estado y se necesitan para permitir que el equipo de auditoría determine la capacidad del Estado en materia de vigilancia de la seguridad operacional.

5.10.7 Los problemas de seguridad operacional que puedan determinarse durante una visita al sector aeronáutico pueden indicarse únicamente como un resultado relativo al sistema de aviación civil del Estado y no del sector aeronáutico visitado.

5.10.8 Las auditorías pueden dar lugar a que se despierte la conciencia y el interés de diversos organismos aeronáuticos, algunos de los cuales pueden solicitar entrevistas con el equipo de auditoría. No se aceptarán entrevistas con organismos tales como los medios de difusión, los sindicatos y otros organismos que no sean las autoridades estatales y los organismos conexos competentes.

5.10.9 Si las autoridades estatales solicitan una reunión con los medios de difusión, la reunión debería tener lugar únicamente en su presencia y proporcionar información que se limite a los objetivos y actividades generales del USOAP. No se proporcionará a los medios de difusión información relacionada con la auditoría del Estado o de otros Estados, aunque el Estado solicite una entrevista sobre la auditoría realizada en el mismo.

5.11 PROTOCOLO DE AUDITORÍA

Las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional *in situ* de la OACI se realizarán basándose en los protocolos de auditoría que figuran en el Apéndice F del presente manual (únicamente en el CD-ROM). Al aplicar el protocolo normalizado para la auditoría se asegura la transparencia, calidad y fiabilidad en la realización de auditorías, así como la equidad en su implantación.

5.11.1 El protocolo de auditoría es una lista de verificación completa, que abarca todos los elementos del programa de vigilancia de la seguridad operacional del Estado que se somete a auditoría. En algunos Estados el protocolo puede limitarse como resultado del tamaño y la complejidad de sus respectivas actividades aeronáuticas. Si se considera necesario modificar los protocolos, se informará de ello al Estado y se indicarán en el plan de auditoría los protocolos seleccionados para auditarlo. No obstante, según la situación en el terreno, el jefe de equipo puede aumentar o reducir los protocolos que han de utilizarse, en cuyo caso se informará a las autoridades estatales acerca del cambio y su motivo.

5.11.2 El protocolo de auditoría se divide en módulos propios de cada aspecto de la auditoría. En las cuestiones de protocolo de auditoría se trata el elemento crítico más pertinente del aspecto que debe auditarse, p. ej., legislación básica, obligaciones de vigilancia continua, etc., aplicando como orientación el mecanismo de validación que se describe en el protocolo de auditoría, los auditores podrán determinar la capacidad del Estado en materia de vigilancia de la seguridad operacional.

5.11.3 En circunstancias excepcionales, puede hacerse una observación que tal vez no haya sido prevista en el protocolo de auditoría; en tales casos, el auditor que haga la observación informará al jefe del equipo de auditoría y notificará al Estado el motivo de la observación. Las observaciones hechas en tales condiciones deben registrarse en el formulario de resultados y recomendaciones preparado para este fin.

5.12 RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

Todos los resultados y recomendaciones de la auditoría se relacionarán con uno o varios elementos críticos para la vigilancia de la seguridad operacional, pudiendo también indicarse si reflejan el cumplimiento del Convenio de Chicago y los reglamentos nacionales, la conformidad con las normas de los Anexos y la adhesión a los métodos recomendados, Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), los textos de orientación y las buenas prácticas reconocidas en materia de seguridad operacional.

5.12.1 Al tratar de establecer y aplicar un sistema eficaz de vigilancia de la seguridad operacional, los Estados contratantes de la OACI deben considerar los elementos críticos (CE) para la vigilancia de la seguridad operacional. En los protocolos de auditoría que figuran en el Apéndice F del presente manual se indican los SARPS de la OACI, los textos de orientación conexos y las buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación que se someten a una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI. En los protocolos se proporcionan las referencias a los documentos y se indica si se trata de un artículo del Convenio de Chicago (CC), una norma de la OACI (STD), un método recomendado (RP) o un texto de orientación (GM). Otros protocolos para consideración pueden ser un Anexo (A), una resolución de la Asamblea (AR), un elemento crítico (CE) y una circular (CIR).

5.12.2 Al llenarse inicialmente, el formulario de resultados y recomendaciones abarcará lo siguiente:

- a) la norma pertinente;
- b) el protocolo de auditoría que se considere no satisfactorio;
- c) los elementos críticos aplicables al resultado de la auditoría; y
- d) la recomendación de la OACI para que se resuelva el problema indicado en el resultado y que exige medidas correctivas por parte del Estado.

5.12.3 Después de presentarse el plan de medidas correctivas de un Estado, de ser necesario, el formulario final de resultados y recomendaciones de la auditoría podría abarcar lo siguiente:

- a) una referencia al plan de medidas correctivas propuesto por el Estado, así como sus comentarios; y
- b) las observaciones de la OACI sobre el plan de medidas correctivas del Estado.

5.13 REUNIÓN DE CIERRE

Al concluir la auditoría, el jefe del equipo de auditoría convocará una reunión de clausura con las autoridades y el personal del sistema aeronáutico estatal, según corresponda, para informarles acerca de los resultados y recomendaciones del equipo de auditoría.

5.13.1 La reunión de cierre permite proporcionar a las autoridades superiores de aviación civil información relativa a los resultados y recomendaciones del equipo de auditoría. En dicha reunión debería asegurarse de que las autoridades estatales entiendan claramente la situación que ha sido objeto de auditoría por el equipo de la OACI y que estén en condiciones de iniciar la labor relacionada con el plan de medidas correctivas, de ser necesario. Deberían destacarse en la reunión las cuestiones más significativas en materia de seguridad operacional y presentarse de manera concisa los resultados y las opiniones del equipo respecto a la eficacia del sistema de vigilancia de la seguridad operacional del Estado.

5.13.2 El jefe del equipo de auditoría informará a las autoridades estatales acerca de las medidas que siguen a las auditorías *in situ*, así como las fechas críticas para los informes provisional y final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y para que el Estado presente su plan de medidas correctivas y sus observaciones sobre los mencionados informes.

5.13.3 En la reunión de cierre debe incluirse información sobre el conjunto de resultados y recomendaciones que figurarán en el informe provisional de auditoría. Se entregará en ese momento un proyecto de los resultados y recomendaciones que se formularán.

5.13.4 El jefe del equipo de auditoría debería explicar que el proyecto de resultados y recomendaciones es provisional y tiene por objeto permitir que el Estado inicie la labor respecto al plan de medidas correctivas y que los resultados y recomendaciones oficiales respecto a los cuales el Estado formulará sus comentarios figurarán en el informe provisional oficial de auditoría que la SOA enviará.

5.13.5 Durante la reunión de cierre deberán tratarse los elementos siguientes:

- a) breve examen del objetivo y ámbito de la auditoría;
- b) resumen de los procedimientos de la auditoría *in situ*;
- c) presentación del proyecto de resultados y recomendaciones;
- d) información sobre las visitas realizadas en el sector aeronáutico; y
- e) información sobre las medidas de seguimiento posteriores a la auditoría que emprenderán la OACI y el Estado auditado.

5.13.6 Debería invitarse a las autoridades estatales a formular sus observaciones y expresar todo desacuerdo con los resultados presentados. El jefe del equipo notificará dicho desacuerdo, incluido el motivo presentado por las autoridades estatales.

5.14 PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Al finalizar la auditoría *in situ*, el Estado tiene la responsabilidad de iniciar la elaboración de un plan de medidas correctivas basándose en el proyecto de resultados y recomendaciones, de ser necesario. Sin embargo, el plan de medidas correctivas que debe presentarse a la OACI deberá basarse en el informe provisional oficial de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, que se enviará al Estado a los 90 días de concluir la auditoría *in situ*.

5.14.1 Después de la reunión de cierre, el Estado debería iniciar la elaboración de un plan de medidas correctivas para resolver los problemas de seguridad operacional observados por el equipo de auditoría e indicados en sus resultados.

5.14.2 El plan de medidas correctivas que debe presentarse a la OACI debería basarse exclusivamente en los resultados y recomendaciones que figuran en el informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y en él debería también indicarse la fecha prevista para finalizar dicho plan.

5.14.3 Dicho plan debe presentarse dentro de los 60 días civiles después de recibir el informe provisional de auditoría, utilizándose el modelo de plan de medidas correctivas proporcionado por la SOA y que puede también obtenerse del sitio web ICAO-NET. Los Estados no deberían nunca presentar un plan de medidas correctivas antes de haber recibido y examinado el informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

5.14.4 Después de haber recibido el plan de medidas correctivas, la SOA deberá empezar inmediatamente a elaborar el informe final de auditoría que se enviará al Estado dentro de los 60 días de haber recibido de este último un plan de medidas correctivas que sea aceptable.

5.14.5 El informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional incluirá un apéndice en que figure el plan de medidas correctivas propuesto del Estado. Si no se requiere del Estado que presente un plan de medidas correctivas o si el Estado no hubiera presentado ningún plan en el período convenido, se preparará y publicará el informe final sin observaciones ni comentarios del Estado auditado. En dicho caso, se indicará en el informe final que el Estado no ha proporcionado su plan de medidas correctivas en el plazo prescrito.

5.15 INFORMES DE AUDITORÍA

Cada auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional da lugar a sesiones de información en el terreno, proporcionadas a las autoridades estatales, así como diversos informes de auditoría preparados por la SOA, que se describen detalladamente en el Capítulo 6, 6.1.3.

5.15.1 Todas las notas e informes se prepararán basándose en la orientación que figura en el Capítulo 6 del presente manual.

5.15.2 Si la auditoría se realiza en un idioma de la OACI que no sea el preferido por el Estado auditado, se aplazarán todos los informes (salvo la nota relativa a la reunión de cierre) por unos 45 días de trabajo para permitir la traducción en el idioma de la OACI preferido por el Estado.

5.15.3 La OACI considerará como confidenciales todos los textos, notas, informes y pruebas que se hayan obtenido o preparado durante la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. No obstante, una vez que se haya enviado el informe final de auditoría al Estado para que formule sus observaciones y éstas se hayan recibido o que el período otorgado para presentar observaciones haya expirado, el informe final de auditoría se publicará oficialmente en el sitio web de la OACI y se pondrá al alcance de todos los Estados contratantes.

5.16 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA AUDITORÍA

Las actividades posteriores a la auditoría empiezan después de la reunión de cierre con las autoridades estatales y la presentación del proyecto de resultados y recomendaciones. Esta fase del mecanismo de auditoría empieza con la preparación y presentación del informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y finaliza al publicarse el informe final correspondiente en el sitio web de la OACI.

5.16.1 Incumbe a la OACI en esta etapa la preparación y presentación oportuna de los informes de auditoría y observaciones pertinentes sobre el plan de medidas correctivas del Estado.

5.16.2 Las responsabilidades del Estado auditado abarcan la elaboración del plan de medidas correctivas y su ejecución en el plazo previsto y la presentación de observaciones sobre los informes pertinentes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, que llevan a la publicación del informe final correspondiente.

5.16.3 La SOA mantendrá un registro sobre la situación de aplicación de las medidas correctivas aceptadas. Los Estados deben proporcionar información actualizada sobre las medidas correctivas que se hayan llevado a cabo, de modo que el informe sobre su situación pueda mantenerse al día y que la SOA pueda seguir de cerca el progreso que logre el Estado en la solución de sus deficiencias.

5.16.4 Si se considera necesario, los especialistas técnicos de las Oficinas regionales de la OACI podrían evaluar el progreso logrado en la ejecución del plan de medidas correctivas del Estado, como parte de la misión de la Oficina regional al Estado en cuestión. Dicha evaluación sólo puede realizarse al cabo de un plazo razonable para la ejecución de determinados planes de medidas correctivas de un Estado.

5.17 CRITERIOS DE ESTABLECIMIENTO DEL CALENDARIO DE AUDITORÍAS DE LA OACI

Se preparará el calendario de auditorías para los Estados basándose en los criterios aprobados por el Consejo, la proximidad de otros Estados para los que se haya programado una auditoría y el idioma que haya de utilizarse.

5.17.1 El plan anual de auditorías de la OACI se establecerá de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de la Organización. La SOA examinará los ajustes al orden de las auditorías con objeto de aumentar la eficacia teniendo en cuenta aspectos tales como la proximidad de los Estados que hayan de ser objeto de auditoría, los idiomas que deban utilizarse, etc., lo que podría reducir considerablemente el costo de realización de una auditoría.

5.17.2 El Consejo de la OACI ha aprobado los criterios de prioridad siguientes:

- a) urgencia expresada para realizar la auditoría de un Estado en particular;
- b) solicitudes de los Estados contratantes que deben ser objeto de auditoría;

- c) nivel del cumplimiento notificado de los SARPS de los Anexos, según lo indicado en las listas de verificación del cumplimiento correspondientes a todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional;
- d) establecimiento o no en el Estado de una estructura de organización para proporcionar vigilancia;
- e) establecimiento o no en el Estado de un sistema de gestión de la seguridad operacional;
- f) nivel de actividad aeronáutica;
- g) frecuencia de accidentes e incidentes de aviación; y
- h) equilibrio regional.

5.18 INFORME DE MISIÓN DEL JEFE DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

Los jefes de los equipos de auditoría de la OACI prepararán un informe distinto para cada misión a un Estado a fin de describir la realización de la auditoría y las dificultades que hayan surgido y formular propuestas para mejorar la planificación y realización de auditorías.

5.18.1 El informe de misión del jefe del equipo de auditoría proporciona información sobre la realización de esta última desde su planificación hasta su conclusión. Es parte integrante del programa de garantía de la calidad y será utilizado por la SOA para mejorar la planificación de auditorías.

5.18.2 La SOA mantendrá un registro de toda la información recibida y las recomendaciones formuladas en el informe de misión del jefe del equipo de auditoría y de las medidas tomadas por la SOA para resolver los problemas indicados.

5.18.3 Se preparará un informe de misión del jefe del equipo de auditoría para cada Estado auditado.

5.18.4 Si en dicho informe de misión se señalan problemas que deben resolverse mediante enmiendas de los SARPS, la información correspondiente se comunicará al Director de navegación aérea de la OACI.

5.19 FORMULARIO DE COMENTARIOS DEL ESTADO SOBRE LA AUDITORÍA

Se proporcionará un formulario confidencial de comentarios del Estado sobre la auditoría a la autoridad de aviación civil del Estado al concluir la auditoría. Dicho formulario tiene por objeto permitir que el Estado proporcione información sobre la planificación y realización de la auditoría, así como permitir que se mejore de manera continua el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

Capítulo 6

INFORME DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

6.1 GENERALIDADES

El informe de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional refleja objetivamente los resultados de una auditoría y se prepara basándose en las políticas y principios que figuran en el presente manual.

6.1.1 Los diversos informes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional se preparan para los fines siguientes:

- a) proporcionar al Estado auditado información sobre la situación de aplicación de las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI, así como de procedimientos, textos de orientación relativos a la seguridad operacional y buenas prácticas de seguridad operacional de la aviación;
- b) proporcionar al Estado información sobre el nivel de su capacidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional evaluada por el equipo de auditoría de la OACI basándose en el nivel de aplicación efectiva de los elementos críticos de la vigilancia de la seguridad operacional;
- c) recomendar medidas para resolver las deficiencias observadas y demostrar la necesidad de que el Estado inicie medidas correctivas;
- d) proporcionar a la OACI información sobre diferencias respecto a las normas de la Organización; y
- e) proporcionar a los demás Estados contratantes información suficiente sobre la situación de las actividades de vigilancia de la seguridad operacional en el Estado auditado, permitiéndoles así tener una opinión sobre la capacidad del Estado al respecto.

6.1.2 Los principios básicos para la preparación de los informes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional son los siguientes:

- a) uniformidad de los resultados y recomendaciones en la nota sobre la reunión de cierre, el informe provisional y el informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional;
- b) conclusiones apoyadas por documentos de referencia;
- c) resultados y recomendaciones formulados con claridad y concisión;

- d) exclusión de generalidades y observaciones vagas;
- e) presentación objetiva de los resultados de la auditoría;
- f) utilización de terminología aeronáutica ampliamente aceptada, evitándose los acrónimos y la jerga; y
- g) exclusión de crítica de personas o cargos.

6.1.3 Las notas e informes de auditoría siguientes se preparan y presentan, según corresponda, de conformidad con el calendario determinado de antemano:

- a) *nota sobre la reunión de cierre*: explicación del proyecto de resultados y recomendaciones de la auditoría, dirigida a las autoridades estatales y presentada el último día de la auditoría;
- b) *informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional*: informe oficial inicial sobre los resultados y recomendaciones de la auditoría, dirigido a las autoridades estatales y presentado dentro de los 90 días civiles después del último día de la auditoría *in situ*; y
- c) *informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional*: informe oficial sobre los resultados y recomendaciones y un resumen ejecutivo sobre cada elemento crítico, observaciones propuestas sobre el plan de medidas correctivas del Estado y medidas ya iniciadas, dirigido a las autoridades estatales unos 270 días civiles después de concluir la auditoría *in situ*.

6.1.4 Se prepararán los informes en un formato normalizado elaborado por la SOA, que permite la entrada de información en una base de datos electrónica, con lo que se facilita la extracción de información para medidas de seguimiento.

6.2 INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

El informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional es un informe oficial que contiene los datos completos sobre los resultados y recomendaciones de la auditoría.

6.2.1 El informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional es el informe oficial de resultados y recomendaciones presentado al Estado al concluir la auditoría. El plan de medidas correctivas del Estado se basará en dicho informe provisional, aunque se proporciona al Estado la oportunidad de iniciar su plan de medidas correctivas basándose en el proyecto de resultados y recomendaciones. El informe provisional constituye la base para preparar el informe final correspondiente que lo reemplaza una vez finalizado.

6.2.2 El informe provisional de auditoría es preparado por la SOA en la Sede de la OACI basándose en el proyecto de resultados y recomendaciones y el proyecto de informe provisional presentado por el jefe del equipo de auditoría. El informe provisional en cuestión se entregará solamente al Estado auditado y al Director regional de la Oficina regional acreditada de la OACI. La SOA conservará un ejemplar del mismo.

6.2.3 El informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional consta de los elementos siguientes:

Parte 1 — Introducción

- Antecedentes
- Composición del equipo
- Agradecimientos

Parte 2 — Objetivos y actividades de la misión

Parte 3 — Resultados de la auditoría

- Legislación aeronáutica básica
- Reglamentos operacionales específicos
- Sistema estatal de aviación civil y funciones de vigilancia de la seguridad operacional
- Calificación e instrucción del personal técnico
- Orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica sobre seguridad operacional
- Obligaciones en materia de otorgamiento de licencias, certificación, autorización y aprobación
- Obligaciones de vigilancia
- Solución de problemas de seguridad operacional

Parte 4 — Visita al sector aeronáutico o al proveedor de servicios

Parte 5 — Resumen del cuestionario sobre las actividades aeronáuticas del Estado (SAAQ)

Parte 6 — Listas de verificación del cumplimiento

Parte 7 — Medidas de seguimiento

Parte 8 — Resultados y recomendaciones de la auditoría

Parte 9 — Resultados gráficos de la auditoría

6.3 INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

El informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional es el informe oficial de la OACI sobre la auditoría realizada y contiene la información pormenorizada que se halla en el informe provisional correspondiente, el plan de medidas correctivas del Estado y sus observaciones y un análisis del progreso logrado en la ejecución de dicho plan.

6.3.1 El informe final de auditoría constituye el informe oficial de la OACI sobre la auditoría. Su estructura y contenido serán semejantes al informe provisional correspondiente, salvo que el informe final abarcará un análisis del plan de medidas correctivas presentado por el Estado auditado, las observaciones formuladas por este último e información sobre el progreso logrado por el Estado en la ejecución de dicho plan.

6.3.2 Toda observación e información adicional sobre el informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que el Estado auditado desee formular deberá proporcionarse a la OACI dentro de los 30 días civiles después de que el proyecto de informe final de auditoría haya sido presentado para que el Estado lo examine. La totalidad del informe final se pondrá al alcance de todos los Estados contratantes en el sitio web seguro de la OACI a los 30 días de haberse recibido las observaciones del Estado.

6.3.3 La SOA tiene la responsabilidad de presentar el informe final de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y el C/SOA es el funcionario de la OACI autorizado y responsable respecto a la integridad y calidad del informe final de auditoría.

6.4 MEDIDAS CORRECTIVAS DEL ESTADO

Después de la reunión de cierre, se prevé que, si corresponde, el Estado auditado inicie la elaboración de su plan de medidas correctivas respecto a cada resultado y recomendación presentados por el equipo de auditoría.

6.4.1 El plan de medidas correctivas del Estado responde a los resultados y recomendaciones de la auditoría, proponiéndose en el mismo medidas para asegurarse de que el Estado elabore y establezca un sistema eficaz de vigilancia de la seguridad operacional y que su marco de reglamentación llegue a ser conforme o se adhiera a los SARPS de la OACI, así como a los procedimientos, textos de orientación relativos a la seguridad operacional y buenas prácticas de seguridad operacional.

6.4.2 Se confía en que el Estado auditado inicie la aplicación del plan de medidas correctivas al concluir la auditoría. El tiempo concedido para ello es de 60 días civiles después de haberse recibido el informe provisional oficial de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, o unos 150 días civiles después de la fecha en que tuvo lugar la reunión de cierre y se proporcionó al Estado un ejemplar del proyecto de resultados y recomendaciones.

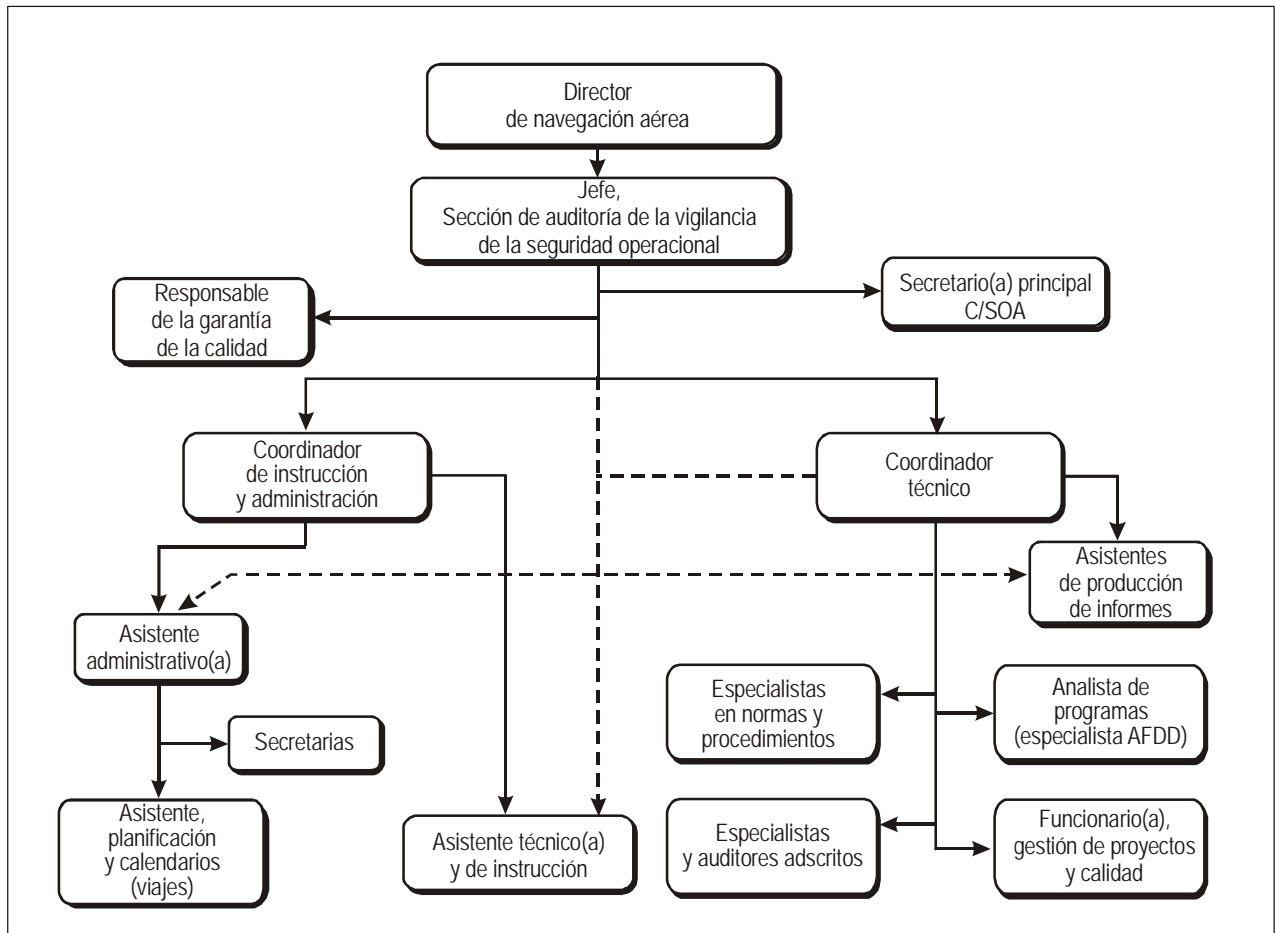
6.4.3 En el plan de medidas correctivas del Estado debe incluirse información sobre la auditoría realizada y respuestas a cada una de las recomendaciones que se basan en resultados de la auditoría. En dicho plan debe proporcionarse información pormenorizada sobre las medidas que deben tomarse, incluido el calendario para iniciar y finalizar cada una de ellas. Dicho plan debe llevar la firma de un jefe ejecutivo autorizado de la autoridad aeronáutica del Estado o un funcionario gubernamental, según corresponda. Véase el ejemplo que figura en el Apéndice E.

6.4.4 El plan de medidas correctivas oficial que el Estado debe presentar ha de basarse en los resultados y recomendaciones que figuran en el informe provisional oficial de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Si bien se proporciona a las autoridades estatales un proyecto de los resultados y recomendaciones del equipo de auditoría durante la reunión de cierre, éstos sólo constituyen “proyectos”, como su nombre lo indica, y se presentan para permitir que el Estado pueda formular sus medidas. Los resultados y recomendaciones oficiales de la auditoría, que en general reflejarían el proyecto de resultados y recomendaciones, puede contener cambios en la estructura y redacción para garantizar la normalización, calidad e integridad del mecanismo de auditoría.

APÉNDICES

Apéndice A

ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL



Apéndice B

MODELO DE MEMORANDO DE ACUERDO (MOU) (Aprobado por el Consejo de la OACI)

MEMORANDO DE ACUERDO (MOU) ENTRE [NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO] Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) SOBRE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Considerando que el 32º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, en la Resolución A32-11, encargó al Consejo que creara el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP), que comprende auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas de la seguridad operacional que habrá de realizar la OACI, que dicho programa universal de vigilancia de la seguridad operacional se aplicara a todos los Estados contratantes y que se estableciera un mayor grado de transparencia y divulgación de los resultados de las auditorías;

Considerando que el 32º período de sesiones de la Asamblea instó a todos los Estados contratantes a convenir en que las auditorías se realicen por iniciativa de la OACI, pero siempre con el consentimiento del Estado que ha de ser objeto de la misma, mediante la firma de un Memorando de acuerdo bilateral con la Organización;

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea (Resolución A35-6) resolvió que el USOAP se ampliara aún más para incluir las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional que figuran en todos los Anexos al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* relacionados con la misma a partir de 2005;

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea pidió al Secretario General que reorganizara el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para que se adopte un enfoque sistémico global en la realización de auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional en todos los Estados contratantes;

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea pidió al Secretario General que reorganizara los informes de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para incorporar los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, tal como se presentan en el Doc 9734 de la OACI — *Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A — Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional*;

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea encargó al Secretario General que pusiera al alcance de todos los Estados contratantes los informes finales de las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional (en su totalidad) y proporcionara acceso a toda la información pertinente derivada de la base de datos de las constataciones y diferencias emanadas de las auditorías (AFDD), a través del sitio web seguro de la OACI;

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea instó a todos los Estados contratantes a presentar a la OACI de manera oportuna y mantener actualizada toda la información y documentación relacionada con la preparación y realización de una auditoría, para garantizar la aplicación eficaz y efectiva del Programa; y

Considerando que el 35º período de sesiones de la Asamblea instó asimismo a todos los Estados contratantes a que cooperen con la OACI y, en la medida de lo posible, a que acepten las misiones de auditoría previstas por la Organización, para facilitar el buen funcionamiento sin dificultades del Programa,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. En cumplimiento de las Resoluciones A32-11 y A35-6 de la Asamblea, [nombre completo del Estado], en adelante denominado [nombre abreviado del Estado], por el presente acepta que un equipo de auditoría de la OACI realice una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional que abarque las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional de todos los correspondientes Anexos al *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944), en las fechas establecidas por la OACI y que se publican en su calendario anual de auditorías, a menos que por motivos justificados las partes convengan mutuamente en otras fechas.
2. No se permitirá ningún cambio en el calendario anual de auditorías en los ciento ochenta días civiles que preceden a la fecha de iniciación de la auditoría del Estado, salvo por razones apremiantes, que deben presentarse al Presidente del Consejo de la OACI para que las examine.
3. [Nombre abreviado del Estado] conviene en completar y presentar un cuestionario de actividades aeronáuticas del Estado. Además, [nombre abreviado del Estado] conviene en completar las listas de verificación del cumplimiento, que contienen información sobre la aplicación de las disposiciones específicas de los Anexos pertinentes, y en su envío a la OACI como mínimo noventa días civiles antes del comienzo de la auditoría.
4. La Oficina regional de la OACI acreditada ante [nombre abreviado del Estado] participará activamente en la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, y especialmente en el proceso de seguimiento de la auditoría, para evaluar la ejecución eficaz del plan de medidas correctivas del Estado.
5. El equipo de auditoría estará integrado por expertos en las disciplinas relacionadas con los sectores que abarque la auditoría. La composición del equipo (nombres y ámbito de especialización) se dará a conocer a la administración de aviación civil (CAA) del Estado, como mínimo sesenta días civiles antes de iniciar la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
6. Los miembros del equipo dominarán uno de los idiomas de la OACI y tendrán buenos conocimientos prácticos del inglés. Se hará todo lo posible para que por lo menos uno de los miembros del equipo domine el idioma de la OACI que haya escogido el Estado.
7. [Nombre abreviado del Estado] y la OACI aceptan que la auditoría se realice de conformidad con las directrices y los principios establecidos en el *Manual sobre auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional* (Doc 9735), con sus modificaciones.
8. Sin perjuicio de otras prerrogativas e inmunidades aplicables a la OACI en su carácter de organismo especializado de las Naciones Unidas y a su personal, los miembros del equipo de auditoría de la OACI gozarán de inmunidad judicial respecto a toda manifestación verbal o escrita y a todo acto realizado por ellos en el ejercicio de sus funciones.

9. [Nombre abreviado del Estado] conviene en facilitar la auditoría, permitiendo que el equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional pueda entrevistarse con el personal apropiado de su CAA o de cualquier otra entidad pertinente encargada de la reglamentación de la seguridad operacional, el otorgamiento de licencias al personal, la operación de aeronaves, la aeronavegabilidad, los servicios de navegación aérea, las instalaciones y servicios de aeródromo, la prevención e investigación de accidentes de aviación, el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, y de cualquier otra disciplina comprendida en el proceso de auditoría que pueda necesitarse. [Nombre abreviado del Estado] deberá tomar las medidas necesarias para facilitar el trabajo del equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, incluido el suministro de servicios de interpretación, transporte local, entrevistas, producción de documentos, etc. [Nombre abreviado del Estado] también ayudará al equipo de la OACI a hacer los arreglos pertinentes al alojamiento y sufragará los gastos de transporte cuando sea necesario efectuar visitas a diversos lugares del Estado situados fuera de la oficina administrativa principal. La OACI sufragará los gastos de transporte hacia el Estado y desde el mismo, así como las dietas de los miembros del equipo.
10. [Nombre abreviado del Estado] conviene en facilitar aún más la auditoría designando a una persona apropiada para que actúe como coordinador nacional de la auditoría antes del comienzo de la misma. Esta persona se encargará de facilitar todos los procesos relacionados con la auditoría y será el principal punto de contacto de la misma.
11. El equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional examinará el cumplimiento, por parte de [nombre abreviado del Estado], de las normas y métodos recomendados (SARPS) relacionados con la seguridad operacional que figuran en todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional, así como de los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) conexos y otros procedimientos pertinentes y la observancia de los textos de orientación y de las prácticas pertinentes relacionadas con la seguridad operacional de uso general en la aviación, que se mencionan en dichos textos. El equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional examinará también si [nombre abreviado del Estado] ha desarrollado la capacidad para aplicar en forma eficaz los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional (Doc 9734, Parte A).
12. El equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional examinará las disposiciones normativas del Estado, los registros y la documentación, y realizará entrevistas a fin de formular constataciones y recomendaciones, basándose en los siguientes requisitos generales de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional:
 - a) examen de la legislación nacional vigente que permite al Estado imponer la observancia de las disposiciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;
 - b) examen de los reglamentos nacionales vigentes que permite que el Estado lleve a cabo una vigilancia detallada de la seguridad operacional en apoyo del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y de todos los Anexos relacionados con la seguridad operacional, así como de los PANS conexos y de otros procedimientos y textos de orientación de la OACI y de las prácticas pertinentes relacionadas con la seguridad operacional de uso general en la aviación, que se mencionan en dichos textos;
 - c) un sistema para la certificación y la vigilancia continua del personal, las operaciones de aeronaves, la aeronavegabilidad, los servicios de navegación aérea, los aeródromos y ayudas terrestres, el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, así como un sistema para la investigación de accidentes e incidentes, especialmente respecto a:
 - i) capacitación de personal de operaciones de aeronaves, mantenimiento de aeronaves y de servicios de tránsito aéreo, personal de aeródromo e investigadores de accidentes e incidentes con apoyo de una estructura institucional y administrativa apropiada;

- ii) registros detallados de los programas de instrucción y de la instrucción impartida al personal profesional en los sectores de la industria aeronáutica relacionados con la seguridad operacional;
 - iii) disponibilidad de textos de referencia apropiados, incluida la documentación de la OACI;
 - iv) información sobre los SARPS de la OACI y otros reglamentos aplicables que se hayan empleado para el otorgamiento de licencias al personal y la certificación de organismos de mantenimiento reconocidos, aeródromos, etc.;
 - v) sistemas y programas de gestión de la seguridad operacional establecidos;
 - vi) resultados de inspección o supervisión que contengan detalles de las deficiencias técnicas y operacionales;
 - vii) pruebas de los procedimientos para el otorgamiento, la aprobación, la suspensión y la revocación de licencias y certificados cuando se descubran condiciones inseguras, y registros de la frecuencia de aplicación de esos procedimientos; y
 - viii) pruebas de conocimiento global de la seguridad operacional de los sistemas y de un mecanismo de prevención de accidentes e incidentes; y
- d) aplicación de los SARPS, PANS y otros procedimientos de la OACI así como observancia de los textos de orientación y de las prácticas pertinentes relacionadas con la seguridad operacional de uso general en la aviación, que se mencionan en dichos textos, en lo que atañe a la operación de aeronaves, la aeronavegabilidad, los servicios de navegación aérea, los aeródromos y ayudas terrestres, la prevención e investigación de accidentes e incidentes, el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, y a las actividades relacionadas con la seguridad operacional exigidas en todos los Anexos pertinentes, en particular por lo que respecta a los requisitos de contar con una organización adecuada, programas de instrucción, y un método de control y supervisión del otorgamiento de licencias al personal, las operaciones de aeronaves, la aeronavegabilidad, las operaciones de tránsito aéreo y de aeródromo, las investigaciones de accidentes y el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, en consonancia con la naturaleza y magnitud de las operaciones especificadas.

13. [Nombre abreviado del Estado] conviene en facilitar aún más el proceso de auditoría:

- a) facilitando al equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional todos los documentos, archivos e información pertinentes;
- b) dando acceso a las instalaciones y zonas restringidas de los servicios de tránsito aéreo, aeródromos y otras zonas en que debe realizarse la auditoría;
- c) dando acceso a determinados organismos y personal encargados de la gestión o provisión de licencias al personal, servicios de transporte aéreo, mantenimiento y aeronavegabilidad, servicios de navegación aérea, operaciones de aeródromo, investigaciones de accidentes e incidentes, manipulación y expedición de mercancías peligrosas por vía aérea, y de cualquier otra actividad pertinente exigida en los Anexos relacionados con la seguridad operacional;
- d) proporcionando al equipo de auditoría espacio de trabajo privado;
- e) dando acceso a las máquinas impresora, fotocopidora, escáner y facsímile, si las hubiera; y
- f) dando acceso a medios de comunicación electrónica tales como internet y correo electrónico, en la medida que corresponda.

14. Una vez terminada la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional en el lugar, el equipo de auditoría de la OACI informará detalladamente sobre los resultados de la auditoría a los funcionarios gubernamentales así como a los administradores superiores y otros altos funcionarios, según corresponda, de la CAA del Estado y de otras autoridades estatales responsables de los sectores objeto de auditoría. La información incluirá una explicación de las actividades subsiguientes del procedimiento de auditoría. Antes de salir del Estado, el equipo de auditoría también proporcionará a la CAA el proyecto de las constataciones y las recomendaciones de la auditoría.
15. La OACI se compromete a entregar a [nombre abreviado del Estado] un informe provisional de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional dentro de los noventa días civiles posteriores al último día de la auditoría, si no es necesario traducir el informe a otro idioma de la OACI. Si es necesaria la traducción, se presentará la versión traducida dentro de un plazo adicional de cuarenta y cinco días hábiles. En el informe provisional de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional se indicarán:
 - a) la información sobre el grado de aplicación eficaz de los elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado;
 - b) las constataciones del equipo de auditoría que requieren medidas correctivas por parte del Estado;
 - c) las recomendaciones de la OACI para solucionar los problemas detectados que necesiten medidas correctivas por parte del Estado; y
 - d) la situación de la aplicación y el grado de cumplimiento de los SARPS y los procedimientos conexos de la OACI.
16. Si se necesitan medidas para subsanar las deficiencias, [nombre abreviado del Estado] se compromete a iniciar la preparación de un plan de acción apropiado inmediatamente después de que el equipo de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional haya presentado a [nombre abreviado del Estado] información sobre la auditoría y proporcionado una lista de constataciones y recomendaciones preliminares, como se describe en el Artículo 14 del presente memorando. Durante el período de preparación, y a petición del Estado, la OACI proporcionará asesoramiento sobre la preparación y el desarrollo del plan de acción.
17. Si se necesitan medidas para subsanar las deficiencias, [nombre abreviado del Estado] se compromete a proporcionar, dentro de los sesenta días civiles posteriores a la fecha en que se presentó el informe provisional de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, un plan de acción aceptable para el Secretario General de la OACI. En dicho plan deberían tenerse en cuenta las constataciones y recomendaciones del informe e indicarse medidas y plazos específicos para la corrección de las deficiencias detectadas durante la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. Si no se ha presentado ningún plan de acción, la OACI se pondrá en comunicación con [nombre abreviado del Estado] para determinar el motivo por el cual dicho plan de acción no se ha presentado e informará al Consejo al respecto.
18. Dentro de los sesenta días civiles posteriores a la presentación de un plan de acción y de los comentarios del Estado auditado respecto al informe provisional de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, la OACI completará un informe final de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y lo pondrá a disposición de [nombre abreviado del Estado]. Además de la información contenida en el informe provisional de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, de conformidad con lo indicado en el Artículo 15 del presente memorando, el informe final de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional incluirá los comentarios del Estado auditado, las medidas correctivas propuestas por el Estado y los comentarios de la OACI sobre las medidas correctivas propuestas por el Estado.

19. El Estado tiene un plazo de treinta días civiles, después de recibir el informe final de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, para presentar más información y comentarios, según corresponda, después de lo cual el informe, en su totalidad, se pondrá a disposición de todos los Estados contratantes a través del sitio web seguro de la OACI.
20. Dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que [nombre abreviado del Estado] ha presentado un plan de acción, los funcionarios de la Oficina regional acreditada de la OACI podrán llevar a cabo un examen preliminar para determinar el progreso realizado por [nombre abreviado del Estado] para ejecutar el plan de acción.
21. Compete a [nombre abreviado del Estado] la obligación y responsabilidad de notificar a la OACI toda diferencia o incumplimiento con respecto a las normas contenidas en un Anexo de la OACI. Las diferencias que existan entre los reglamentos y las prácticas nacionales de [nombre abreviado del Estado] y las normas de la OACI, que se hayan observado durante la auditoría y que persistan al expedirse el informe final de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, se considerarán notificadas a la OACI por [nombre abreviado del Estado]. La OACI incorporará dichas diferencias a los suplementos de los Anexos correspondientes y a toda publicación de la OACI pertinente relacionada con la seguridad operacional.
22. [Nombre abreviado del Estado] se compromete a subsanar los problemas detectados y, además, acepta cualquier otro seguimiento de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional a su debido tiempo, para confirmar que las recomendaciones formuladas por la OACI a [nombre abreviado del Estado] se han aplicado según lo dispuesto en el plan de acción. Dichos seguimientos conducirán a la preparación de un informe de seguimiento de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, en el que se actualizará la situación de [nombre abreviado del Estado] en materia de vigilancia de la seguridad operacional. Se concederá a este último un plazo de cuarenta y cinco días civiles para formular sus comentarios respecto al informe de seguimiento de la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional, después de lo cual el informe se pondrá a disposición de los otros Estados contratantes.
23. No obstante el derecho del Estado a apelar de las constataciones y del proceso de la auditoría, toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o la aplicación del presente Memorando de acuerdo se resolverá por negociación entre las partes interesadas.

Por la CAA de [nombre completo del Estado]

Por la Organización de Aviación Civil
Internacional

Cargo

Secretario General

Fecha

Fecha

Apéndice C

ELEMENTOS CRÍTICOS DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados contratantes de la OACI, en su esfuerzo por establecer e implantar un sistema de vigilancia de la seguridad operacional eficaz, deben considerar los elementos críticos (CE) de la vigilancia de la seguridad operacional. Esencialmente, son instrumentos de defensa de la seguridad operacional con los que cuenta el sistema de vigilancia de la misma y se requieren para la implantación efectiva de las políticas de seguridad operacional y los procedimientos conexos. Se prevé que los Estados implanten elementos críticos de vigilancia de la seguridad operacional de manera que se asuma la responsabilidad compartida del Estado y la comunidad aeronáutica. En los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional se incluye todo el espectro de actividades de aviación civil, comprendidos los aeródromos, el control del tránsito aéreo, las comunicaciones, el otorgamiento de licencias, las operaciones de vuelo, la aeronavegabilidad, la investigación de accidentes e incidentes y el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. La implantación efectiva de los CE es un índice de la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional del Estado.

La OACI ha establecido y definido los elementos críticos siguientes del sistema de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados:

- CE-1. *Legislación aeronáutica básica.*** Conjunto de leyes aeronáuticas completas y efectivas que concuerde con las condiciones y la complejidad de la actividad aeronáutica del Estado y que cumpla con los requisitos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- CE-2. *Reglamentos de explotación específicos.*** Conjunto de reglamentos adecuados para abordar, como mínimo, los requisitos necesarios en virtud de la legislación aeronáutica básica y exigir procedimientos operacionales, equipo e infraestructuras normalizados (comprendidos sistemas de gestión de la seguridad operacional y de la instrucción), de conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Nota.— El término “reglamentos” se utiliza en forma genérica para incluir, sin carácter exclusivo, instrucciones, reglas, decretos, directivas, conjuntos de leyes, requisitos, políticas y disposiciones.

- CE-3. *Sistema estatal de aviación civil y funciones de vigilancia de la seguridad operacional.*** La creación de una Administración de Aviación Civil (CAA), o de otras autoridades o entidades gubernamentales pertinentes, que esté encabezada por un funcionario ejecutivo principal, y que cuente con el apoyo de personal técnico y no técnico especializado y con recursos financieros adecuados. Deben haberse establecido para la autoridad estatal funciones de reglamentación, objetivos y políticas en materia de seguridad operacional.

Nota.— La expresión “sistema estatal de aviación civil” se utiliza en términos generales para abarcar a todas las autoridades con responsabilidad en materia de vigilancia de la seguridad operacional en el ámbito de la aviación que el Estado pueda establecer como entidades distintas, por ejemplo: CAA, autoridades aeroportuarias, autoridades encargadas de servicios de tránsito aéreo, autoridades encargadas de la investigación de accidentes, autoridades meteorológicas, etc.

- CE-4. *Calificación e instrucción del personal técnico.*** El establecimiento de requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional y el suministro de instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado. En la instrucción debería incluirse enseñanza inicial y periódica.
- CE-5. *Orientación técnica, medios y suministro de información crítica en materia de seguridad operacional.*** El suministro de orientación técnica (incluidos mecanismos y procedimientos), medios (incluidos instalaciones y equipo) e información crítica en materia de seguridad operacional, en la medida que corresponda, para que el personal técnico pueda desempeñar sus funciones de vigilancia de la seguridad operacional según los requisitos establecidos y de forma normalizada. Además, esto incluye el suministro de orientación técnica al sector aeronáutico por la autoridad encargada de la vigilancia, en relación con la aplicación de los reglamentos e instrucciones aplicables.
- CE-6. *Obligaciones en cuanto a otorgamiento de licencias, certificación, autorización y aprobación.*** La implantación de mecanismos y procedimientos para asegurar que el personal y los organismos que realizan actividades aeronáuticas cumplan los requisitos establecidos antes de que se les permita ejercer los privilegios de una licencia, certificado, autorización o aprobación para desempeñar las actividades aeronáuticas pertinentes.
- CE-7. *Obligaciones de vigilancia.*** La implantación de mecanismos, como las inspecciones y auditorías, que permiten asegurar que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones aeronáuticas sigan cumpliendo los requisitos establecidos y funcionen al nivel de competencia y seguridad operacional que requiere el Estado para emprender una actividad relacionada con la aviación para la cual se les ha otorgado una licencia, certificado, autorización o aprobación. Aquí se incluye la vigilancia del personal designado que desempeña funciones de vigilancia de la seguridad operacional en nombre de la CAA.
- CE-8. *Resolución de problemas de seguridad operacional.*** La implantación de mecanismos y procedimientos para resolver las deficiencias detectadas que pueden repercutir en la seguridad operacional, que podrían haber estado en el sistema aeronáutico y que la autoridad de reglamentación u otras entidades apropiadas han detectado.

Nota.— Aquí se incluiría la capacidad de analizar las deficiencias en materia de seguridad operacional, formular recomendaciones, respaldar la solución de deficiencias reconocidas y adoptar medidas para asegurar el cumplimiento cuando corresponda.

Apéndice D

FORMULARIOS DE NOTIFICACIÓN PARA AUDITORÍAS

Debe prepararse un formulario de notificación respecto a cada uno de los resultados de la auditoría (véase el Capítulo 5, 5.12). En las páginas siguientes figuran ejemplos de los formularios empleados para notificar los resultados y las recomendaciones en las siguientes esferas:

- a) legislación aeronáutica básica y reglamentos de aviación civil;
- b) organización de la aviación civil;
- c) otorgamiento de licencias e instrucción;
- d) certificación y supervisión de la operación de aeronaves;
- e) aeronavegabilidad;
- f) investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- g) servicios de navegación aérea; y
- h) aeródromos.

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LA LEGISLACIÓN AERONÁUTICA BÁSICA
Y REGLAMENTOS DE AVIACIÓN CIVIL**

| | |
|--|--|
| Auditado: | Número del resultado y recomendación: |
| Período de la auditoría: | LEG-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LA ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL**

| | |
|--|---|
| Auditado: Período de la auditoría: | Número del resultado y recomendación: ORG-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN**

| | |
|--|--|
| Auditado: | Número del resultado y recomendación: |
| Período de la auditoría: | PEL-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LA CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE AERONAVES**

| | |
|--|---|
| Auditado: Período de la auditoría: | Número del resultado y recomendación: OPS-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LA AERONAVEGABILIDAD**

| | |
|--|--|
| Auditado: | Número del resultado y recomendación: |
| Período de la auditoría: | AIR-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN**

| | |
|--|---|
| Auditado: Período de la auditoría: | Número del resultado y recomendación: AIG-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

| | |
|--|--|
| Auditado: | Número del resultado y recomendación: |
| Período de la auditoría: | ANS-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

**RESULTADOS Y RECOMENDACIONES RELATIVOS
A LOS AERÓDROMOS**

| | |
|--|---|
| Auditado: Período de la auditoría: | Número del resultado y recomendación: AGA-XX |
| Documento de referencia: | Referencia del protocolo de auditoría: |
| Elemento crítico: CE-1 <input type="checkbox"/> CE-2 <input type="checkbox"/> CE-3 <input type="checkbox"/> CE-4 <input type="checkbox"/> CE-5 <input type="checkbox"/> CE-6 <input type="checkbox"/> CE-7 <input type="checkbox"/> CE-8 <input type="checkbox"/> | |
| RESULTADO: | |
| RECOMENDACIÓN: | |

Apéndice E

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

MODELO DE PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

[NOMBRE DEL ESTADO]

Nota destinada al Estado contratante.— El presente formulario tiene por objeto proporcionar al Estado contratante un modelo para preparar su plan de medidas correctivas relacionado con los resultados y recomendaciones de una auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI. Si corresponde, dicho plan debe basarse en los resultados y recomendaciones que figuran en el informe provisional oficial de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y contener información pormenorizada sobre la manera en que el Estado prevé ocuparse de los resultados y recomendaciones de la auditoría, incluido un calendario para finalizar o implantar el plan de medidas correctivas que haya propuesto. Si decidiera no tomar medidas correctivas respecto a un resultado o recomendación de la auditoría, debe explicar su decisión plenamente a la OACI.

Como se menciona en el Memorando de acuerdo concertado entre la OACI y el Estado contratante, debe presentarse al C/SOA el plan de medidas correctivas del Estado, en que se atienda a todas las deficiencias señaladas, dentro de los 60 días de recibirse el informe provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

MODELO DE PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS**[Nombre de la autoridad] de [nombre del Estado]****Auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI
realizada del [fecha de la auditoría]****Plan de medidas correctivas presentado el [fecha]**

| RESULTADO DE LA AUDITORÍA XXX/XX | | |
|--|----------------------------|---|
| [Ejemplo] | | |
| La CAA no ha elaborado políticas ni un programa de instrucción oficiales para todo el personal técnico del Departamento de inspección de la aeronavegabilidad (DIA). | | |
| COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL ESTADO | | |
| La CAA acepta el resultado observado por el equipo de auditoría de la OACI. | | |
| MEDIDAS CORRECTIVAS PROPUESTAS | OFICINA RESPONSABLE | FECHAS ESTIMADAS DE IMPLANTACIÓN |
| Elaborar un documento oficial de políticas sobre calificaciones, conocimientos y aptitudes, así como instrucción requerida para todo el personal técnico del DIA. | CAA | Antes de septiembre de 2005. |
| Elaborar un plan anual de instrucción para aplicar la nueva política e iniciar la instrucción, según corresponda, de conformidad con el plan de instrucción establecido. | DIA | Antes de noviembre de 2005. |
| Establecer expedientes personales sobre instrucción para todo el personal técnico del DIA para aplicar la nueva política. | DIA | Antes de diciembre de 2005. |
| Proporcionar instrucción para todo el personal técnico del DIA para lograr el nivel mínimo especificado en las nuevas políticas y de conformidad con el programa de instrucción. | DIA | Antes de diciembre de 2006. |

[Nombre, título y firma de la autoridad competente]

Nota 1.— Todas las recomendaciones que figuran en el plan provisional de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional deben incluirse en el plan de medidas correctivas.

Nota 2.— Deben detallarse y especificarse las medidas correctivas y otras propuestas por el Estado.

Nota 3.— Todas las medidas correctivas u otras propuestas deben contener las fechas de inicio y finalización, según corresponda. Pueden clasificarse en medidas a corto, medio o largo plazo.

Nota 4.— El presente modelo sólo constituye un ejemplo. Si los Estados lo consideran necesario, pueden elaborar su propio formulario para presentar su plan de medidas correctivas, a condición de que se incluya en el mismo la información presentada en los puntos precedentes.

Apéndice F

PROTOCOLO DE AUDITORÍA: ENFOQUE SISTÉMICO GLOBAL (CD-ROM)

1.1 GENERALIDADES

1.1.1 En el presente apéndice figuran los procedimientos normalizados de auditoría para realizar auditorías de la autoridad estatal responsable de la vigilancia de la seguridad operacional. En él se proporciona a los auditores y al Estado una orientación etapa por etapa para verificar la situación de la implantación.

1.1.2 En el protocolo de auditoría se indica si la disposición en el documento de referencia cumple, se conforma o se adhiere a los requisitos del Convenio de Chicago (CC), una norma (STD) de un Anexo, un método recomendado (RP) de un Anexo, o textos de orientación (GM) de un documento de la OACI.

1.1.3 En el protocolo de auditoría se indica también la relación que existe entre las cuestiones concretas y los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional, lo que constituye el elemento central de las auditorías basadas en el enfoque sistémico global.

1.2 CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE AUDITORÍA

1.2.1 El protocolo de auditoría que figura en el presente capítulo abarca ocho módulos:

- a) legislación aeronáutica básica y reglamentos de aviación civil;
- b) organización de la aviación civil;
- c) otorgamiento de licencias e instrucción;
- d) certificación y supervisión de la operación de aeronaves;
- e) aeronavegabilidad;
- f) investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- g) servicios de navegación aérea; y
- h) aeródromos.

1.3 ACCESO AL PROTOCOLO DE AUDITORÍA

1.3.1 El protocolo de auditoría existe también en formato electrónico en el CD-ROM adjunto (véase la parte trasera del presente manual).

1.3.2 El protocolo de auditoría puede consultarse también en línea en el sitio web ICAO-Net (véase el Capítulo 2, 2.6).

— FIN —

PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA OACI

Este resumen explica el carácter, a la vez que describe, en términos generales, el contenido de las distintas series de publicaciones técnicas editadas por la Organización de Aviación Civil Internacional. No incluye las publicaciones especializadas que no encajan específicamente en una de las series, como por ejemplo el Catálogo de cartas aeronáuticas, o las Tablas meteorológicas para la navegación aérea internacional.

Normas y métodos recomendados internacionales. El Consejo los adopta de conformidad con los Artículos 54, 37 y 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y por conveniencia se han designado como Anexos al citado Convenio. Para conseguir la seguridad o regularidad de la navegación aérea internacional, se considera que los Estados contratantes deben aplicar uniformemente las especificaciones de las normas internacionales. Para conseguir la seguridad, regularidad o eficiencia, también se considera conveniente que los propios Estados se ajusten a los métodos recomendados internacionales. Si se desea lograr la seguridad y regularidad de la navegación aérea internacional es esencial tener conocimiento de cualesquier diferencias que puedan existir entre los reglamentos y métodos nacionales de cada uno de los Estados y las normas internacionales. Si, por algún motivo, un Estado no puede ajustarse, en todo o en parte, a determinada norma internacional, tiene de hecho la obligación, según el Artículo 38 del Convenio, de notificar al Consejo toda diferencia o discrepancia. Las diferencias que puedan existir con un método recomendado internacional también pueden ser significativas para la seguridad de la navegación aérea, y si bien el Convenio no impone obligación alguna al respecto, el Consejo ha invitado a los Estados contratantes a que notifiquen toda diferencia además de aquellas que atañan directamente, como se deja apuntado, a las normas internacionales.

Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS). El Consejo los aprueba para su aplicación mundial. Comprenden, en su mayor parte, procedimientos de operación cuyo grado de desarrollo no se estima suficiente para su adopción como normas o métodos recomendados internacionales, así como también materias de un carácter más permanente que se consideran demasiado

detalladas para su inclusión en un Anexo, o que son susceptibles de frecuentes enmiendas, por lo que los procedimientos previstos en el Convenio resultarían demasiado complejos.

Procedimientos suplementarios regionales (SUPPS). Tienen carácter similar al de los procedimientos para los servicios de navegación aérea ya que han de ser aprobados por el Consejo, pero únicamente para su aplicación en las respectivas regiones. Se publican englobados en un mismo volumen, puesto que algunos de estos procedimientos afectan a regiones con áreas comunes, o se siguen en dos o más regiones.

Las publicaciones que se indican a continuación se preparan bajo la responsabilidad del Secretario General, de acuerdo con los principios y criterios previamente aprobados por el Consejo.

Manuales técnicos. Proporcionan orientación e información más detallada sobre las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales para los servicios de navegación aérea, para facilitar su aplicación.

Planes de navegación aérea. Detallan las instalaciones y servicios que se requieren para los vuelos internacionales en las distintas regiones de navegación aérea establecidas por la OACI. Se preparan por decisión del Secretario General, a base de las recomendaciones formuladas por las conferencias regionales de navegación aérea y de las decisiones tomadas por el Consejo acerca de dichas recomendaciones. Los planes se enmiendan periódicamente para que reflejen todo cambio en cuanto a los requisitos, así como al estado de ejecución de las instalaciones y servicios recomendados.

Circulares de la OACI. Facilitan información especializada de interés para los Estados contratantes. Comprenden estudios de carácter técnico.

© OACI 2006
5/06, S/P1/350

Núm. de pedido 9735
Impreso en la OACI

